Consecutivo de Autorización No. 7142 de 06/11/2024

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA (E) DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA CELEBRACION DE OTROSÍ No. 02 DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IND-23-4484**

La Subgerencia de Infraestructura Deportiva, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración de OTROSÍ No. 2 al contrato de interventoría No. IND-23-4484 celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el CONSORCIO GRUPO 3 identificado con NIT. 901.769.200-6 representado legalmente por el señor JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.700.426.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

| DOCUMENTO REQUERIDO. | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN. |
|---|---|
| Solicitud del contratista para la celebración del OTROSI | Aporta oficios No. CG3-046-2024 y CG3-067-2024 del 06 de agosto de 2024 y 11 de octubre de 2024, respectivamente, suscritos por el señor JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.426, quien obra en calidad de representante legal de CONSORCIO GRUPO 3, identificado con el NIT 901.769.200-6 donde justifica las razones técnicas de la adición y prórroga al contrato. |
| Solicitud y justificación técnica de la modificación y/o prorroga suscrita por el supervisor. | Aporta Oficio Nro. 600-10451-24 del 25 de octubre de 2024, debidamente firmado por el Subgerente de Infraestructura Deportiva, mediante el cual justifica la adición y prórroga al contrato de interventoria ante la Secretaria General y Gerencia de INDERVALLE. |
| Aval de Legalidad | Se anexa aval de legalidad del 30 de octubre de 2024, suscrito por la secretaria general de INDERVALLE, donde avala la adición y prórroga al contrato. |
| Autorización para la celebración del OTROSI al contrato suscrita por la gerente de INDERVALLE. | Se anexa Autorización de Modificación a contratos No. 1119 expedido en el mes de octubre de 2024 |
| *Objeto* | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION:GRUPO 3. CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. |
| *Valor del Contrato.* | CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTITRES PESOS M/CTE. ($400.850.023) |
| Plazo Inicial del Contrato. | 30 de junio de 2024 (Se han realizado diferentes suspensiones al contrato, donde en la última suspensión se estipula como fecha de terminación el 10 de noviembre de 2024.) |
| Plazo final del Contrato conforme al presente OTROSI No. 2 | 09 de mayo de 2025. |

| | |
|---|---|
| Modificación de garantías | Se deberán modificar las garantías del contrato de conformidad con la cláusula contractual. |
| Minuta de modificación. | CUMPLE<br>Mediante la suscripción del otrosí No. 2 al contrato de Interventoría Nro. IND-23-4484 se modifican las siguientes cláusulas del complemento al contrato electrónico: Cláusula Séptima: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Cláusula Octava: VALOR DEL CONTRATO y Cláusula Decima: PLAZO DEL CONTRATO. |
| Modificación realizada con el presente otrosí. | **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**<br><br>**MODIFICAR CLAUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO**<br><br>**MODIFICAR CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO** |
| Fundamento Jurídico. | Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.<br>Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (MODIFICACIÓN Y PRORROGA) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993..."* |
| OBSERVACIONES | **CUMPLE** |

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las subgerencias mediante la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del (a) subgerente adelantar el proceso precontractual de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, es importante indicar que la subgerencia es responsable de todas las etapas precontractuales, debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la ley para certificar la idoneidad del contratista, así como el estudio de los soportes de índole jurídico, técnico y financiero para la elaboración de los documentos precontractuales y la celebración del mismo por parte de la gerente de

la entidad; en razón de lo anterior, el/la Subgerente compromete de manera exclusiva su responsabilidad, así como la posibilidad de ejecución en tiempo y recurso planteado es exclusiva responsabilidad del subgerente.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, como la supervisión de la ejecución contractual.

previa aprobación de la secretaria general, se evidencia que los documentos entregados por la subgerencia a esta área, se ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del OTROSÍ No. 2, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

Atentamente,

Karen Viviana Lozano A.

**KAREN VIVIANA LOZANO AMAGUAÑA**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E).
INDERVALLE.

Proyectó. José Julián Cruz Lucio – Abogado Contratista.
Revisó: Jeniffer Londoño - Profesional Universitario.
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitario.
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General.

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS** | CODIGO | PE-FO-220-134 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | APROBADO | 06/MAR/2023 |

**LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:**

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere realizar **OTROSÍ No. 2 ADICIÓN Y PRÓRROGA** al contrato de interventoría No. IND-23-4484 en la Subgerencia de Infraestructura Deportiva para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES |
|---|---|
| 1. No. De Contrato<br>1.1 No De Proceso | IND-23-4484<br>IND-23-ID-11-4470 |
| 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. | 1123 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023. |
| 3. Valor del contrato. | CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($400.850.023). |
| 4. Valor que se pretende adicionar | ***CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($137.739. 757.87)***, |
| 5. Modificación | Se modificará: **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO.** |
| 6. Plazo del contrato | • Plazo inicial: Hasta el 30 de junio de 2024.<br>• Después de las suspensiones y reinicios, la fecha final es el 10 de noviembre de 2024.<br>• Plazo final solicitado: 9 de mayo de 2024. |
| 7. Garantías. | **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**<br>Póliza de cumplimiento: 430-47-9940000-63616.<br>Número de anexo: 3<br>**IMPRESIÓN:** 19 de febrero de 2024<br>**EXPEDICIÓN:** 19 de febrero de 2024<br>**CUMPLIMIENTO:** del 28 de diciembre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024<br>**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND:** del 28 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2027<br>**CALIDAD DEL SERVICIO:** Desde el 30 de Junio de 2024 hasta el 30 de julio de 2029.<br>**ASEGURADO/BENEFICIARIO:** INDERVALLE<br>**TOMADOR/GARANTIZADO:** CONSORCIO GRUPO 3 |

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS** | CODIGO | PE-FO-220-134 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | APROBADO | 06/MAR/2023 |

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, en el mes de octubre de 2024.

**ANA MILENA OROZCO CAÑAS**
Gerente
INDERVALLE

Consecutivo de Autorización No. 1119

| | |
|---|---|
| Proyectó: Diana Marcela Santos Espinosa - Abogado Contratista | Firma: |
| Aprobado: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia | Firma: |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**AVAL DE LEGALIDAD** | CÓDIGO | PE-FO-220-135 |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | APROBADO | 07/03/2024 |

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN IND-SG-82 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024, LA CUAL FUE MODIFICADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN IND-SG-734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024:**

Mediante oficio No. 600-10451-2024 del 25 de octubre de 2024, la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ No. 2 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-23-4484, a suscribrise entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y CONSORCIO GRUPO 3, identificado con NIT. 901.769.200-6 representado legalmente por JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.700.426 expedida en Cali.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de delegación IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, aclarada mediante Pesolución IND-SG-82 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024, la cual fue modificada por medio de Resolución IND-SG-734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 la cual, se concreta en los siguientes términos:

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES |
|---|---|
| 1. Objeto. | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 3. CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. |
| 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. | Certificado de Disponibilidad del Sistema General de Regalías No. 1123 de agosto 10 de 2023. |
| 3. Valor del contrato. | CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($400.850.023). |
| 4. Valor a adicionar | CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($137.739.758). |
| 5. Modificación. | CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL<br>CLÁUSULA OCTAVA: VALOR<br>CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**AVAL DE LEGALIDAD** | CÓDIGO | PE-FO-220-135 |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | APROBADO | 07/03/2024 |

| | |
|---|---|
| 6. Plazo. | 10 DE NOVIEMBRE DE 2024. |
| 7. Plazo a Prorrogar. | 180 DÍAS CALENDARIO – 9 DE MAYO DE 2025. |
| 8. Garantías. | Se deberán actualizar las respectivas coberturas y amparos de conformidad con la cláusula DÉCIMA CUARTA del contrato.<br><br>Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A<br><br>Número de póliza: 430-47-9940000-63616.<br>Número de anexo: 3.<br>Fecha de expedición: 19/02/2024<br><br>*AMPAROS*<br><br>Cumplimiento del contrato:<br><br>Desde 28/12/2023 Hasta 30/10/2024<br>$ 80.170.004,60<br><br>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones:<br><br>Desde 28/12/2023 Hasta 30/06/2027<br>$32.068.001,84<br><br>Calidad del Servicio<br>Desde 30/06/2024 Hasta 30/06/2029<br>$ 80.170.004,60<br><br>Nota: Se deja constancia a la firma del presente aval, que el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, en tal sentido desde la Subgerencia de Infraestructura Deportiva se debe garantizar que el contratista cumpla con la actualización de la vigencia al momento de la reanudación del contrato. |
| 9. Supervisión. | La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo del Asesor de Gerencia JUAN CARLOS RUEDA ANGEL o quien por medio de oficio sea designado. |
| 10. Persona natural – contratista. | NO APLICA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**AVAL DE LEGALIDAD** | CÓDIGO | PE-FO-220-135 |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | APROBADO | 07/03/2024 |

| | |
|---|---|
| 11. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí. | Se anexo justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otrosí. |

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, aclarada mediante Pesolución IND-SG-82 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024, la cual fue modificada por medio de Resolución IND-SG-734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato y por lo tanto se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSÍ No. 2 DE ADICION Y PRORROGA.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.

Atentamente,

**SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA**
Secretaria General
**INDERVALLE**

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Miguel Angel Henao Acevedo | Cargo: Abogado Contratista | Firma: |
| Revisó: Luz Stella Díaz Vélez | Cargo: Profesional Universitaria | Firma: |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Código | PA-FO-350-001 |
| | | Versión | 2 |
| | | Aprobado | 18/OCT/23 |

## INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | *SUB IFRAESTRUCTURA DEPORTIVA* | | | **TIPO PPTO** | *GENERAL* |
| **TIPO DE GASTO** | *INVERSIÓN* | | | **TIPO DE SOLICITUD** | *OTRO SI* |
| **Nro. AUTORIZACION** | **1119** | **AUTORIZADO POR** | *Gerencia* | **FECHA AUTORIZACION** | *oct-24* |

## CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)

OTROSÍ No. 02 DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-23-4484

## IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| RES | CÓDIGOS RUBROS | NOMBRES RUBROS | VALOR |
|---|---|---|---|
| 6130 | 2.3.2.02.02.005.4301004.54270.61.6101.250 | Cofinanciar Obras de Infraestructura Deportiva y Recreativa En Espacios Deportivos del Valle del Cauca | 137.305.021,87 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

## VALOR TOTAL

| EN NÚMEROS | EN LETRAS |
|---|---|
| *137.305.021,87* | *CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTIÚN CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS M/CTE* |

## CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)

| | |
|---|---|
| 1-601-005-24 | CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA |

## INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SÍ

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nro. Contrato** | IND-23-4484 | **Ultima Fecha Final Contr** | 09/05/2025 |
| **Identificación Contratista** | 901769200-6 | **Valor Inicial Contrato** | $ 400.850.023,00 |
| **Nombre Contratista** | CONSORCIO GRUPO 3 | **Valor Adiciones** | |
| | | **Valor Total Contrato** | $ **538.155.044,87** |

| | |
|---|---|
| **Firma ORDENADOR DEL GASTO** | |
| **Nombre:** | Juan Carlos Rueda Angel |
| **Cargo:** | Subgerente Infraestructura ( E) |
| Firma Elaborado: | Isabella Clavijo G. |
| **Elaborado por:** | Isabella Clavijo Gómez |
| Firma Revisado | |
| **Revisado por:** | May Stiven Páramo |

INDERVALLE PRESUPUESTO

31 OCT 2024

RECIBIDO

Hora: 4:35 PM

Firma:

*ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO*

REPUBLICA DE COLOMBIA

**INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA**

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

**NÚMERO: 6249**

Fecha: 31/10/2024

Vencimiento: 30 Dias

Dependencia: INFRAESTRUCTURA

Certifico disponibilidad por valor de $ 137,305,021.87

( CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTIUNO PESOS ML OCHENTA Y SIETE CENTAVOS. )

| RUBRO | NOMBRE | C.COSTOS | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.005.4301004.54270.61.6 101.250 | Cofinanciar Obras De Infraestructura Deportiva Y Recreativa En Espacios Deportivos Del Valle Del Cauca | INFRAESTRUCTURA | 137,305,021.87 |

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

Por concepto de: OTROSI No. 02 DE ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IND-23-4484. (AUT-G1119)

JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

INDERVALLE
REGISTRADO PRESUPUESTO
INDERVALLE

ELABORADO POR: SANDRA ESCALLON

APROBADO POR: Fabian Valverde Correa

| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Código | PA-FO-350-001 |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 2 |
| | | Aprobado | 18/OCT/23 |

## INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | *SUB IFRAESTRUCTURA DEPORTIVA* | | | **TIPO PPTO** | *REGALÍAS* |
| **TIPO DE GASTO** | *INVERSIÓN* | | | **TIPO DE SOLICITUD** | *OTRO SI* |
| **Nro. AUTORIZACION** | **1119** | **AUTORIZADO POR** | *Gerencia* | **FECHA AUTORIZACION** | *oct-24* |

## CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)

OTROSÍ No. 02 DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-23-4484

## IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| RES | CÓDIGOS RUBROS | NOMBRES RUBROS | VALOR |
|---|---|---|---|
| | 00AR-4301-1604-2022-003760006 | Mejoramiento a escenarios deportivos y recreativos para los municipios de cartago, el distrito de buenaventura y el distrito especial de cali en el departamento del valle del cauca | 434.736,00 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

## VALOR TOTAL

| EN NÚMEROS | EN LETRAS |
|---|---|
| *434.736,00* | *CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE* |

## CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)

| | |
|---|---|
| 1-606-009-23 | MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA |

## INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SÍ

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Nro. Contrato** | IND-23-4484 | **Ultima Fecha Final Contr** | | 09/05/2025 |
| **Identificación Contratista** | 901769200-6 | **Valor Inicial Contrato** | $ | 400.850.023,00 |
| **Nombre Contratista** | CONSORCIO GRUPO 3 | **Valor Adiciones** | $ | 137.305.021,87 |
| | | **Valor Total Contrato** | $ | **538.589.780,87** |

| | |
|---|---|
| **Firma ORDENADOR DEL GASTO** | |
| **Nombre:** | Juan Carlos Rueda Angel |
| **Cargo:** | Subgerente Infraestructura ( E) |
| Firma Elaborado: | Isabella Clavijo G. |
| **Elaborado por:** | Isabella Clavijo Gómez |
| Firma Revisado | |
| **Revisado por:** | May Stiven Páramo |

INDERVALLE PRESUPUESTO

31 OCT 2024

RECIBIDO

Hora: 4:55 PM

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHfvalverd | FABIAN VALVERDE CORREA |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 03-7600010 | INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE |
| Fecha y Hora Sistema: | 2024-11-01-9:46 a. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 1024 | **Fecha Registro:** | 2024-11-01 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | **Tipo:** | Gasto | | |
| **Valor Inicial:** | 434.736,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | **Valor Actual.:** | 434.736,00 | **Saldo x Comprometer:** | 434.736,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 824 | **Fecha Registro:** | 2024-11-01 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

| VIGENCIA ANTERIOR | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Proviene Vigencia Anterior:** | NO | **CDP:** | | **Compromiso:** | | **Obligación:** | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSORECURSO | SITUAC. | DETALLE MOVIMIENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER |
| 03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE | 00AR-4301-1604-2022-00376-0006 MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | Nación | AR76000 | CSF | 2024-11-01 | | | | |
| | | | | | Total: | 434.736,00 | 0,00 | 434.736,00 | 434.736,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | OTROSI No. 02 DE ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IND-23-4484 (AUT-G1119) |

INDERVALLE
REGISTRADO PRESUPUESTO

Firma Responsable

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHfvalverd | FABIAN VALVERDE CORREA |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 03-7600010 | INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE |
| Fecha y Hora Sistema: | 2024-11-01-9:47 a. m. | |

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero.:** | 824 | **Fecha Registro:** | 2024-11-01 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE | | |
| **Estado.:** | Certificada | **Valor Inicial:** | 434.736,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | **Valor Actual:** | 434.736,00 |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE | 00AR-4301-1604-2022-00376-0006 MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | | | |
| | | **Total:** | 434.736,00 | 0,00 | 434.736,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | |

Firma Responsable

INDERVALLE
REGISTRADO PRESUPUESTO

**PE-FO-220-016**
**600-10451-24**

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2024.

**Doctora**
**ANA MILENA OROZCO CAÑAS**
**Gerente**
**Gerencia@indervalle.gov.co**
**Indervalle**
**Ciudad**

**Doctora**
**SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA**
**Secretaria General**
**secretaria.general@indervalle.gov.co**
**Indervalle**
**Ciudad**

**ASUNTO:** Solicitud de aval de legalidad y autorización por parte de Gerencia para la modificación del contrato, suscripción de OTROSÍ No 2 de Prórroga y adición al contrato de interventoría No. IND-23-4484.

Cordial saludo.

En mi calidad de Subgerente de Infraestructura Deportiva, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia, en razón a lo estipulado en la Resolución IND SG No. 071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante la Resolución IND SG- 82 del 01 de febrero de 2024, la cual fue modificada por medio de la Resolución IND-SG 734 del 23 de agosto de 2024, para la suscripción del OTROSÍ No. No. 02 de Prórroga y adición al contrato de interventoría No. IND-23-4484, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que, con ocasión de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto de inversión identificado con BPIN 2022003760006, denominado "MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Pacífico (OCAD), en sesión del 21 de abril de 2023, soportada en acta No. 19 de la misma fecha, se designó como ejecutor al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (en adelante, INDERVALLE).

2. Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (en adelante, "INDERVALLE" elaboró los Estudios Previos, Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, pliego de condiciones definitivo surtiendo las etapas de publicación con el objeto de adelantar el Concurso de Méritos abierto No. IND-23-ID-11-4470.

3. Que mediante Resolución No. IND-SG 1614 del 27 de octubre de 2023, la cual fue aclarada por la Resolución 1470 del 27 de octubre de 2023, INDERVALLE adjudicó el contrato de interventoría de las siguientes obras: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES: GRUPO 1: FRENTE 1: GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ECOBIKES, URBANIZACIÓN LA CABAÑA MUNICIPIO DE CARTAGO – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1: FRENTE 2: ADECUACIÓN CERRAMIENTO – BARRIO DECEPAZ –

DISTRITO ESPECIAL DE CALI – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1, FRENTE ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI – VALLE DEL CAUCA GRUPO 2, FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

4. Que, el día cuatro (4) de noviembre de 2023, INDERVALLE después de adelantar el proceso de selección a través de Concurso de Méritos abierto No. IND-23-ID-11-4470, suscribió el contrato de interventoría No. IND-23-4484, con el CONSORCIO GRUPO 3, cuyo Objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACIÓN: GRUPO 3: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTOS A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. (...)"

5. Que, se firmó acta de inicio del contrato de interventoría No. IND-23-4484, el 28 de diciembre del año 2023, con un plazo inicial de 8 meses.

6. Que, el 29 de enero de 2024 se aclaró el acta de inicio, en el sentido de indicar: "Que la fecha de terminación de contrato es 30 de junio de 2024".

7. **CONTRATOS DE OBRA SOBRE LOS CUALES SE EJERCE LA INTERVENTORÍA:**

**i)** Que para el Mejoramientos de los Escenarios Deportivos y Recreativos en los Distritos de Cartago y Cali se suscribió el contrato de Obra **IND-23-4469** cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES: GRUPO **1. FRENTE 1. GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ECOBIKES, URBANIZACIÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1: FRENTE 2: ADECUACIÓN CERRAMIENTO BARRIO DECEPAZ – DISTRITO ESPECIAL DE CALI – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1 – FRENTE 3: ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI – VALLE DEL CAUCA".**

**ii)** Que para el Mejoramientos de los Escenarios Deportivos y Recreativos en el Distrito de Buenaventura se suscribió el contrato de Obra **IND-23-5027** cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES: **GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".**

Acorde a lo anterior, es menester indicar que el contrato que es objeto de solicitud ejerce la interventoría respecto de 2 contratos de obra, a saber IND-23-4469 y IND-23-5027.

8. Que el valor del contrato de Interventoría acorde a lo establecido en la cláusula octava es de CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($400.850.023).

9. **SUSPENSIONES Y REINICIOS:** Que, a continuación se relacionan las suspensiones y reinicios contractuales acaecidos en el mismo:

| NÚMERO Y FECHA | PERIODO | FECHA DE REANUDACIÓN | NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN |
|---|---|---|---|
| Acta de suspensión No. 1 del 14 de junio de 2024 | Desde 14/06/2024 Hasta 21/07/2024 | 22/07/2024 | 08/08/2024 |
| Acta de ampliación No. 1 de la suspensión No. 1 del 22 de julio de 2024 | Desde 22/07/2024 Hasta 22/08/2024 | 23/08/2024 | 08/09/2024 |
| Acta de reanudación No. 1 del 23 de agosto de 2024 | No aplica | No aplica | 08/09/2024 |
| Acta de suspensión No. 2 del 26 de agosto de 2024 | Desde 26/08/2024 Hasta 26/09/2024 | 27/09/2024 | 10/10/2024 |
| Acta de ampliación No. 1 de la suspensión No. 2 del 27 de septiembre de 2024 | Desde 27/09/2024 Hasta 14/10//2024 | 15/10/2024 | 28/10/2024 |
| Acta de reanudación No. 2 del 15 de octubre de 2024 | No aplica | No aplica | 28/10/2024 |
| Acta de Suspensión No. 3 del 23 de octubre de 2024 | Desde 23/10/2024 Hasta 4/11/2024 | 5/11/2024 | 10/11/2024 |

**10. OTROSÍES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IND-23-4484:**

**10.1. OTROSÍ NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

- Que, según la solicitud efectuada por el supervisor del contrato mediante oficio 600-00616-24 del 19 de abril de 2024 se consideró pertinente la suscripción del Otrosí número 1, que fue aprobado por las partes en la plataforma Secop II, el día 20 de mayo de 2024, en el que se aclaró en el siguiente sentido:

  **i)** No son 2 frentes respecto de los cuales se ejerce la interventoría, sino 4 respecto de 2 contratos.
  **ii)** Se mencionaron de manera errada los frentes de obra que hacen parte de los contratos sobre los cuales se ejerce la interventoría.

11. Que los contratistas de obra solicitaron adición y prórroga a los contratos a su cargo de la siguiente manera:

**11.1. CONSORCIO PARQUES VALLE:** Que, el contratista de obra CONSORCIO PARQUES VALLE, mediante oficio del 12 de junio 2024, solicitó ante la interventoría CONSORCIO GRUPO 3, adición de recursos por un valor total de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($631.826.963), y prorroga por sesenta (60) días calendario al contrato de obra a su cargo, es decir al distinguido con el No. IND-23-4469, para lo cual aportó los respectivos documentos técnicos como soporte de la solicitud, argumentando lo siguiente:

*"(...) FRENTE 2: ADECUACIÓN CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*

*Los cambios en las cantidades de obra e ítems no previstos se deben principalmente a una solicitud de la comunidad de modificar las condiciones técnicas del cerramiento del proyecto que ya tiene un avance importante y se encuentra instalado en el tramo de la calle 120D, por razones de seguridad. En los diseños que se están ejecutando, los cuales fueron verificados por la interventoría, la separación entre tubo y tubo del cerramiento está especificada de acuerdo con los cerramientos "tipo" utilizados por Indervalle en todos sus proyectos anteriores, donde la distancia es de 15 centímetros, siendo funcional en todos los casos donde se ha construido. Para este caso en particular la comunidad solicita que esa distancia sea menor argumentando temas de seguridad para los niños.*

*Mediante auditoría visible de seguimiento realizada el 29 de mayo y posterior oficio enviado a Indervalle el 31 de mayo la comunidad solicita que el espacio libre entre tubo y tubo del cerramiento sea menor, indicando que en la situación actual algunos niños pueden pasarse por entre los tubos de un lado al otro del cerramiento y que dicha situación causa gran sensación de zozobra y puede convertirse en una problemática al no tener el control 100% del acceso y salida de los niños al escenario deportivo, expresando además que bajo ningún término recibiría la obra en esas condiciones y que de no ser subsanada dicha situación pararían la obra para evitar que se siguiera avanzando en las mencionadas circunstancias.*

*Para dar solución a la situación presentada, en la mesa de seguimiento realizada el día 6 de junio de 2024, se definió en acuerdo con la comunidad que sobre el tramo del cerramiento ya instalado en la calle 120D se soldaría a los tubos un elemento vertical, el cual corresponde a un ángulo de 2", que permita disminuir la presente distancia entre tubo y tubo, pasando de 15 cm a 10 cm, y que en los tramos correspondientes a la carrera 22 y a la calle 120G el cerramiento sería instalado con una distancia de 10 cm entre tubo y tubo, logrando así unas condiciones que respondan a las necesidades de seguridad presentadas por los habitantes de esta comunidad.*

*(...) Adicionalmente, es importante mencionar que debido a las condiciones de gran conflicto social que presenta el sector donde se desarrolla el proyecto, como empresa ejecutora se recomienda al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación INDERVALLE que sea incluido dentro de las actividades a desarrollar el suministro del relleno en concreto para los tubos galvanizados y la instalación de un ángulo de refuerzo en la parte superior de la tubería instalada, esto con el propósito de mitigar los impactos de vandalismo que se han evidenciado durante la ejecución de la obra, ya que si los tubos están llenos de concreto y adicionalmente cuentan con un elemento superior que los rigidiza, las posibilidades de cortar la tubería, doblarla u otro acto de daño sobre la misma, no será posible.*

*(...) FRENTE 3 ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA*

*Respecto al frente de obra en mención, se ha realizado el ejercicio de balance de obra en el cual se evidencia la necesidad de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales dan como resultado un mayor valor requerido para la ejecución y culminación de las actividades del proyecto y el cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual. Lo anterior debido al el ejercicio propio de implantación de diseños e ingeniería de detalle de los mismos, para ejecutar las actividades generales de obra y en especial las concernientes a la estructura metálica de la cubierta, donde se evidencia que es necesario realizar los despieces de todos los elementos que componen la estructura y elaborar los respectivos planos constructivos y de taller.*

*Por lo anterior, el equipo técnico de este contratista propone que sean revisados y aprobados detalles constructivos de elementos de conexión entre cerchas y columnas metálicas y elementos de porta correas que son necesarios para lograr la construcción de la estructura cumpliendo con todos los requerimientos de seguridad y funcionalidad de acuerdo con la norma NSR 10. Lo cual ha sido comunicado mediante los oficios PV015 del 20 de febrero 2024 y PV022 del 14 de marzo de 2024. También es importante mencionar que se ha obtenido visto bueno por parte de la interventoría mediante oficio CG3-023-2024 del 15 de marzo de 2024 y mediante comité técnico del día 02 de abril en el que se contó con la revisión y aprobación del ingeniero estructural de la entidad contratante INDERVALLE para que estos elementos puedan ser incluidos como parte integral de la estructura.*

*(...) Adicionalmente, se propone a la interventoría y a la entidad contratante INDERVALLE la optimización de algunos elementos correspondientes al sistema de drenaje pluvial, esto en vista de que en la ejecución de la obra se ha evidenciado que el comportamiento del drenaje pluvial, si bien tienen buena capacidad de carga y desagüe, en los momentos de lluvias intensas o temporadas extensas de invierno, potencialmente puede presentar deficiencias en su sistema, lo cual también se ha podido evidenciar en el alto nivel freático del escenario deportivo presentado durante la ejecución de las excavaciones realizadas para la cimentación del proyecto (...)".*

**ii) CONSTRUPACICOL SAS – ZOMAC:** Que el contratista de obra CONSTRUPACICOL SAS – ZOMAC mediante oficio del 5 de agosto del año 2024, solicitó a ante la interventoría CONSORCIO GRUPO 3, adición de recursos por un valor de *CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($441.098.753)* y prorroga al contrato de obra a su cargo, es decir el distinguido con el número IND-23-5027 argumentando que:

*"(...)me permito dar alcance al oficio aportado el día 18 de marzo del 2024, con los respectivos ajustes necesarios de acuerdo con el diseño ajustado por la entidad. Me permito así, hacer entrega de la remisión del ACTA DE MODIFICACION 2 (Balance de obra), con su correspondiente balance de mayores y menores cantidades. El cual refleja como resultado el requerimiento un mayor valor de obra por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($441.098.753) con el fin de lograr el alcance final del contrato.*

*Cabe recordar que, en el acta de Balance No. 01 se ha evidenciado la necesidad de la ejecución de ítems adicionales como es la demolición de una franja de la placa de la cancha y su posterior retiro, con el fin de adelantar las actividades de perforación y elaboración de los pilotes y cimentación de la cubierta, la cual fue sustentada en el citado documento.*

*Una vez aprobado el balance de obra No. 1, iniciamos las actividades de excavación profunda para la construcción de los pilotes de cimentación requeridos en el diseño. (...)*

*"(...) En base a lo planteado líneas atrás, se requiere para la ejecución de las actividades adicionales una prórroga del plazo de ejecución de la obra, de ciento ochenta (180) días sustentada en la realización de mayores cantidades proveniente de los ítems no previstos, sumado al proceso constructivo de la placa en concreto de la cancha múltiple, para la cual se requiere la fundición del concreto en paños cuadrados de 3x3 metros, con el fin de evitar fisuras, grietas o contracciones en el mismo concreto, por lo que, todo el proceso debe ser seccionado. Igualmente, una vez se encuentre terminada la placa en concreto se requiere para su acabado final (REVESTIMIENTO ACRÍLICO SOBRE PISO EN CONCRETO) una humedad específica menor al 4% el cual, por condiciones climáticas del sitio de la obra se debe de dar el tiempo prudente para el secado del concreto y acatar las recomendaciones que realizan los instaladores de este producto que son las siguientes:*

*• La placa debe tener una pendiente mínima (1%) para evacuación de agua y así garantizar el empozamiento.*
*• La superficie debe tener algo de rugosidad, lo cual nos va a permitir tener una mejor adherencia del revestimiento.*
*• Las juntas de dilatación deben ser manejadas con un producto sellante flexible; aplicando de manera continua y realizando las dilataciones con disco de corte, cuidando que queden de 2 a 3 mm x debajo del nivel de la superficie.*

*Ponemos a consideración de la interventoría y de la entidad esta solicitud que está dada por la necesidad técnica que surge de la ejecución del contrato y es complementaria a la obra contratada permitiendo una intervención integral del escenario recreativo, al mejorar la placa polideportiva, lo que permite atender las necesidades de recreación de la comunidad dejando una instalación con mejores condiciones técnicas y mayor durabilidad en el tiempo."*

12. Que en virtud de la solicitud de adición y prórroga efectuada por los contratistas, la interventoría **CONSORCIO GRUPO 3,** procede a dar su concepto en el siguiente sentido:

**12.1. PARA CONSORCIO PARQUES VALLE - CONTRATO IND-23-4469:** Por medio de oficio No. CG3-051-2024 del 18 de junio de 2024, conceptuó ante el supervisor del contrato de interventoría JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL, favorablemente la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista, en los siguientes términos:

*"(...) FRENTE 2: ADECUACIÓN CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*

*Una vez verificada en el sitio la correspondiente solicitud de la comunidad del Barrio Decepaz para modificar las condiciones técnicas del cerramiento del proyecto en el tramo instalado en la Calle 120D, cuya separación entre tubo y tubo del cerramiento que está especificada de 15 centímetros, la interventoría conceptúa lo siguiente:*

*- Reducir la distancia entre tubos para garantizar la seguridad de los niños y que no ingresen entre los tubos de un lado al otro del cerramiento.*
*- Con esa reducción de la distancia entre los tubos galvanizados se tendría control total del acceso y salida de los niños al escenario deportivo y solo podrían hacerlo por las puertas de acceso que contempla el proyecto.*
*- La solución definida con la Comunidad, Indervalle y Contratista a la situación presentada, es la ejecución que sobre el tramo de cerramiento ya instalado en la calle 120D se soldarían a los tubos un elemento vertical, el cual corresponde a un ángulo de 2", el cual permita disminuir la presente distancia entre tubo y tubo de 15cm a 10cm y que en los tramos correspondientes a la carrera 22 entre Calles 120 G y 120 D y a la calle 120G entre Carreras 22 y 23, el cerramiento será instalado con un distancia de 10cm entre tubo y tubo.*
*- Por lo anterior se garantizan las condiciones de seguridad solicitadas por la Comunidad del Barrio Decepaz para los infantes del sector.*

*Además, la Interventoría se pronuncia a las demás actividades adicionales:*

*- Es necesario el relleno de la tubería de cerramiento con concreto para aportar rigidez a la tubería y evitar daños por vandalismo a la misma, ya que el concreto puede evitar, a través de su confinamiento, que se fuercen los elementos o se intente desviar de su alineamiento.*
*- Es necesario la pintura para darle recubrimiento, protección y acabados finales a los tubulares que hacen parte del cerramiento del polideportivo.*
*- Es necesario la instalación de un refuerzo con platina de 1" x 1/8" en la parte superior de los tubulares para darle rigidez y lineamiento al cerramiento y, de esta manera, evitar que éstos puedan ser descentrados por movimientos forzados o intentos de vandalizar los mismos tubulares.*

*FRENTE 3 ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA*

*Durante la ejecución de la obra, en el proceso de implantación de los diseños y el desarrollo de los planos de taller e ingeniería de detalle de la estructura metálica, se evidenció en conjunto con el contratista la necesidad de complementar algunos elementos como porta correas, rigidizadores, elementos de unión entre columnas y cerchas, entre otros, esto con el fin de hacer viable la construcción de la misma cumpliendo con todos los estándares que permitan garantizar la seguridad de las personas y el cumplimiento de la norma NSR 10 que dicta todas las disposiciones en la materia. Además, es importante mencionar que las mayores cantidades se encuentran dentro de la desviación estándar que este tipo de proyectos presenta durante la ejecución.*

*Adicionalmente, la Interventoría se pronuncia sobre las demás actividades adicionales:*

*- La mayor cantidad en los ÍTEMS 5.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE YUMBOLON JUNTAS 1/2" y 5.4 SELLANTE ELASTOMÉRICO-POLIURETANO, son requeridas tras para la realización de las juntas de dilatación de los todos los andenes de concreto, dado que como un hecho sobreviniente a la ejecución de la obra los andenes existentes presentaron agrietamientos e inestabilidades producto de las actividades de obra y maquinaria pesada implementada para la excavación y fundición de los elementos de cimentación del proyecto, lo cual llevó a la demolición total de los andenes para su posterior fundición y reposición.*

*- Respecto a los ÍTEMS 7.8 CINTA CONFINAMIENTO MURO, 7.15 ALAMBRE DE PÚAS # 12.5 - 3 HILOS, 7.21 ACARREO MATERIAL PÉTREO.VOL.COMPACT y el ítem no previsto SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFUERZO EN ÁNGULO DE 2" x 2" x 1/8" X 2.3 ML PARA CERRAMIENTO DE MALLA ESLABONADA, son necesarios para garantizar la seguridad de la inversión realizada y la protección de los usuarios del escenario.*

*- Los ítems ÍTEM 8.3.3 TAPA CANAL CONCRETO PERFORADA PREF. ESP:8CM, ÍTEM 8.3.5 EMPALME TUB CONCR 8"-12" CÁMARA CONCRET, el ÍTEM 8.3.8 CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] y el ÍTEM 8.3.14 LOSA CÁMARA DE INSPCCI.INCLUY.TAPAITEM 8.3.8 CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] e ÍTEM 8.3.14 LOSA CÁMARA DE INSPCCI.INCLUY.TAPA, son necesarios para optimizar el diseño de la red pluvial ampliando la secciones existentes y mejorando la capacidad de evacuación de aguas lluvias (...)".*

**12.2. PARA CONSTRUPACICOL SAS – ZOMAC - CONTRATO IND-23-5027:** Por medio de oficio CG3-052-2024 del 06 de agosto de 2024, conceptuó ante el supervisor del contrato de interventoría JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL, favorablemente la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista, en los siguientes términos:

*"(...) De acuerdo con lo manifestado por el contratista en el oficio del 05 de agosto del 2024, se esboza que luego de realizar las excavaciones requeridas para la realización de la cimentación profunda de la estructura de la cubierta, y luego de realizar la demolición parcial de una franja de la placa existente (Actividad necesaria luego de realizar la reimplantación inicial del proyecto y aprobada en el balance de mayores y menores cantidades No. 01). La situación descrita por el contratista plantea el requerimiento de ejecución de una obra necesaria dentro del contrato, como lo es la demolición total de la placa y su reconstrucción, esto como consecuencia de un hecho sobreviniente ocasionado por la infiltración de agua de lluvias y escorrentías naturales a la estructura de la placa existente, condición que se enmarca en hechos de carácter de imprevisibles, intempestivos, irresistibles, extraordinarios o inminentes.*

*Al respecto, cabe mencionar que la adición propuesta por el contratista de obra se enmarca dentro del concepto de una obra necesaria para cumplir con el fin del contrato que no es otro que entregar un escenario deportivo a la comunidad que redunde en su propio beneficio, logrando que el Estado cumpla su fin esencial a través de dicha contratación.*

*Sobre ello, la Sala de Consulta y Servicio Civil, del Consejo de Estado, mediante Concepto del 23 de agosto de 2013, Rad. 2148, al referirse al "concepto de adición en los contratos estatales", indicó que: "[d]e la jurisprudencia y la doctrina citadas se puede concluir que la adición de los contratos estatales consiste en una modificación a los mismos, efectuada por las partes, de común acuerdo, o unilateralmente por la entidad estatal, para: (i) agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, pero que guardan una estrecha relación con el mismo y se requieren para su debida ejecución y, en últimas, para el logro de la finalidad perseguida con el contrato (...)". negrilla fuera de texto.*

*Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha dicho que "las expresiones 'adicionar' y 'valor inicial', tienen un significado común: es el caso de un contrato que requiere de modificaciones que inciden en su valor original, no porque correspondan al simple resultado de multiplicar cantidades de obra y precios originalmente pactados, sino porque se trata de obras nuevas o distintas respecto de las contratadas, y que son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante". (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 9 de septiembre de 2008, Rad. 1.920). Negrilla y subrayado fuera de texto.*

*Adicionalmente la interventoría manifiesta que:*

*"(...) Por lo anterior, esta interventoría avala y por lo tanto, recomienda al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación (INDERVALLE), considerar las siguientes actividades adicionales:*

- *Demoler la losa existente y construir una nueva en concreto que permita restituir las condiciones del escenario para lograr una intervención integral y suplir la necesidad que se ha suscitado por el mal comportamiento del suelo ante la gran cantidad de agua acumulada, acelerando el deterioro de la placa polideportiva. Para complementar el escenario se propone generar un acabado a esta nueva superficie en concreto a realizarse, utilizando para esto una resina o recubrimiento sintético, con el ánimo de integrar las nuevas características de la superficie y entregar un escenario deportivo completo mejorando las condiciones existentes para que las personas de la comunidad tengan un espacio recreativo más cómodo y adecuado para la práctica deportiva.*
- *En la parte posterior de la obra colindante con la vía de acceso del municipio, debido a la nivelación y reemplazo de terreno para la estructura de la losa nueva y el ajuste a la implantación de la*

*cancha múltiple, se presenta la necesidad de realizar un relleno lo que genera una mayor cantidad en el suministro de rocamuerta entre el eje D y F, con una altura promedio de 65 centímetros adicionales al nivel normal del relleno propuesto en el diseño estructural. Para sostener este relleno es necesario realizar una obra de contención mediante un pequeño muro tipo gavión que garantiza la estabilidad de toda la estructura.*

- *Complementario a esto y una vez realizadas las actividades de excavaciones, y rellenos en la red pluvial y las perforaciones profundas de las pantallas de protección y cubierta (que hacen parte del contrato), se sugiere a la entidad, el suministro de prado y recuperación paisajística en estas áreas anexas a la placa polideportiva, debido a que, el impacto mismo de la obra, ha dejado una huella de terreno desnivelado con arcillas no fértiles expuestas, el cual, visual y físicamente, no tendrá el aspecto esperado al momento de la entrega del escenario deportivo y desmejora las condiciones de este. (...)".*

Finalmente, se concluye por parte del interventor "(...) *Con base a lo planteado líneas atrás, se requiere para la ejecución de las actividades adicionales una prórroga del plazo de ejecución de la obra, de ciento ochenta (180) días sustentada en la realización de mayores cantidades proveniente de los ítems no previstos, sumado al proceso constructivo de la placa en concreto de la cancha múltiple, para la cual se requiere la fundición del concreto en paños cuadrados de 3x3 metros, con el fin de evitar fisuras, grietas o contracciones en el mismo concreto, por lo que, todo el proceso debe ser seccionado. Igualmente, una vez se encuentre terminada la placa en concreto se requiere para su acabado final (REVESTIMIENTO ACRÍLICO SOBRE PISO EN CONCRETO) una humedad específica menor al 4% el cual, por condiciones climáticas del sitio de la obra se debe de dar el tiempo prudente para el secado del concreto y acatar las recomendaciones que realizan los instaladores de este producto que son las siguientes:*

- *La placa debe tener una pendiente mínima (1%) para evacuación de agua y así garantizar el empozamiento.*
- *La superficie debe tener algo de rugosidad, lo cual nos va a permitir tener una mejor adherencia del revestimiento.*
- *Las juntas de dilatación deben ser manejadas con un producto sellante flexible; aplicando de manera continua y realizando las dilataciones con disco de corte, cuidando que queden de 2 a 3 mm x debajo del nivel de la superficie.*

*Las demás actividades allí expuestas y según lo mostrado en los ítems adiciones el ACTA DE MODIFICACIÓN II indica que se debe efectuar una adición presupuestal por un valor de* ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($441.098.753.)*** *con el fin de lograr el alcance final del contrato, dejando claridad que, de acuerdo a lo expuesto en los comités técnicos de seguimiento, se deberá demoler la totalidad de la cancha múltiple existente y se deberá realizar una superficie nueva que cumpla con todos los requerimientos técnicos adheridos en la práctica de los deportes inmersos en el escenario deportivo (...)"*

13. Que en virtud de la solicitud de adición y prórroga efectuada por los contratistas, la aprobación de la interventoría, y lo preceptuado en inciso 2, numeral 1 del artículo 32, **CONSORCIO GRUPO 3 INTERVENTORÍA,** mediante oficio CG3-046-2024 del 6 de agosto de 2024 dirigido al supervisor del contrato, solicitó a la letra:

*"Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato de la referencia, me permito informarle lo siguiente:*

*1. El contrato de obra civil No. IND – 23 - 4469, tiene en trámite una adición presupuestal por un valor de $ 631.826.963 y prórroga de 60 días hábiles.*
*2. El contrato de obra civil No. IND – 23 - 5027, tiene en trámite una adición presupuestal por un valor de $ 441.098.753 y prórroga de 180 días hábiles.*

*El contrato de la interventoría No. IND-23-4484, tendrá una variación en el valor de su actividad, debido a la mayor permanencia de la interventoría para poder continuar con las obligaciones*

*contractuales del contrato de interventoría y acompañamiento hasta la finalización y liquidación de los contratos de obra civil No. IND – 23 – 4469 y No IND – 23 – 5027.*

*Por lo anterior, solicitamos de manera formal se conceda en nuestro caso una prórroga por 180 días hábiles a la interventoría y una adicional presupuestal de* ***DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($247.561.682)*** *(...)"*

14. En atención a la solicitud efectuada por **CONSORCIO GRUPO 3 INTERVENTORÍA,** el Supervisor del contrato procede mediante oficio del 8 de agosto de 2024 a manifestarse respecto de dicha solicitud así:

*"(...)Acorde a lo anterior, se requiere la continuidad del contrato de interventoría con el fin de que supervise y verifique las condiciones óptimas de la obra, por lo que es consecuente y pertinente no solo aprobar la prórroga al contrato de interventoría, sino también la adición al mismo, por la mayor permanencia en obra que se deriva de la ampliación del plazo en los contratos de obra No. IND – 23 – 5027 e IND-23-4469.*
*Por lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato de Interventoría IND-23-4484 avalo y recomiendo proceder con la adición y prórroga de este."*

15. Que, para llevar a cabo la adición y prórroga al contrato de obra en mención, es necesaria la aprobación por parte del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Valle del Cauca, de un ajuste al proyecto de inversión identificado con BPIN 2022003760006, del cual deriva el contrato de obra referido, lo cual daría lugar a la respectiva modificación contractual.

16. Que, debido a lo anterior, y con base en la solicitud y los soportes presentados por el contratista de obra, que fueron conceptuados favorablemente por el interventor, INDERVALLE expuso ante el Departamento Administrativo de Planeación de la Departamento del Valle del Cauca, a través de oficio No.No. 200.16.01 200-477-2024 del 25 de septiembre de 2024, presentación de ajuste al proyecto de inversión en comento, con el objetivo de realizar una ampliación en el horizonte de ejecución por ciento ochenta (180) días calendario adicionales, y un incremento en el valor contratado por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.320.487.398), los cuales serán aportados con recursos del valor aprobado del SGR que no se han comprometido, por CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($111.292.308), y con recursos propios de INDERVALLE, por MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($1.209.195.090).

17. Que, en el oficio citado en el considerando anterior, se relacionaron las fuentes de financiación del Proyecto y los valores de los ajustes efectuados, como se muestra a continuación:

| FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR AJUSTE SOLICITADO | VALOR TOTAL CON AJUSTE |
|---|---|---|---|
| Departamento Valle del Cauca – Asignación para la inversión regiona (60%) | $4.454.666.158 | $0 | $4.454.666.158 |
| INDERVALLE – Recursos propios | $0 | $1.209.195.090 | $1.209.195.090 |
| TOTAL GENERAL | $4.454.666.158 | $1.209.195.090 | $5.663.861.248 |

| DESCRIPCIÓN | VALOR | % DE INCREMENTO CON RESPECTO AL PROYECTO APROBADO |
|---|---|---|
| PROYECTO APROBADO | $4.454.666.158 | |
| AJUSTE SOLICITADO | $1.209.195.090 | 27,14% |
| TOTAL ADICIONES | $1.209.195.090 | 27,14% |

18. Que, en efecto, en la sesión del 9 de octubre de 2024, soportada en el acta No. 40, el ajuste al proyecto de inversión identificado con BPIN 2022003760006, del cual deriva el contrato de interventoría No. IND-23-4484, fue aprobado y cargado al Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) del Departamento Nacional de Planeación, quedando debidamente autorizado por la Secretaría Técnica del Sistema General de Regalías.

19. Que el 10 de octubre de 2024, se llevó a cabo Comité de seguimiento al contrato de Interventoría IND-23-4484 con el cual se realiza control y seguimiento a los contratos de obra IND-23-4469 y IND-23-5027, del cual se dejó constancia en acta que hace parte integral de la presente solicitud.

20. Que, mediante oficio CG3-067-2024 del 11 de octubre del año 2024, el contratista **CONSORCIO GRUPO 3** realiza alcance al oficio citado en el numeral 13 de estas consideraciones, determinando a la letra que:

*"Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato de la referencia, me permito informarle lo siguiente:*

1. *El contrato de obra civil No. IND – 23 - 4469, tiene en trámite una adición presupuestal por un valor de $ 631.826.963 y prórroga de 60 días calendario.*
2. *El contrato de obra civil No. IND – 23 - 5027, tiene en trámite una adición presupuestal por un valor de $ 441.098.753 y prórroga de 180 días calendario.*

*El contrato de la interventoría No. IND-23-4484, tendrá una variación en el valor de su actividad, debido a la mayor permanencia de la interventoría para poder continuar con las obligaciones contractuales del contrato de interventoría y acompañamiento hasta la finalización y liquidación de los contratos de obra civil No. IND – 23 – 4469 y No IND – 23 – 5027.*

*Por lo anterior, solicitamos de manera formal se conceda en nuestro caso una prórroga por 180 días calendario a la interventoría y una adicional presupuestal de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($247.561.682)*

*A continuación, se presenta el resumen discriminado del valor de la interventoría por 180 días calendario a partir de la fecha de terminación vigente del mencionado contrato, en la cual se incluye un residente de obra adicional necesario para realizar un control adecuado de los frentes, teniendo en cuenta la distancia entre las dos ciudades y las exigencias en el seguimiento diario de las obras. Adicionalmente, se ajusta y corrige la propuesta teniendo en cuenta los hallazgos y por tanto recomendaciones del comité del día 10 de octubre de 2024, donde se detectó un error aritmético involuntario en la carga de impuestos y deducciones.*

| **MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO ADICIONAL INTERVENTORÍA** | | | | | |
| CANT. | | COSTOS DE PERSONAL | DEDICACION % | DURACIÓN (h-mes) | VALOR PARCIAL ($) |
| **(1)** | | **(2)** | **(3)** | **(4)** | **(1)*(2)*(3)*(4) = (5)** |
| | **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | |
| | **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | |
| 1 | Director de Interventoria - Categoria 1 (El Director tiene 2 meses adicionales a los de ejecución por el plazo de liquidación) | $ 5.000.000,00 | 50% | 6,00 | $ 15.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoria - Categoria 2 | $ 4.500.000,00 | 100% | 6,00 | $ 27.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoria - Categoria 2 | $ 4.500.000,00 | 100% | 2,00 | $ 9.000.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 1 | $ 2.200.000,00 | 50% | 6,00 | $ 6.600.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 2 | $ 2.200.000,00 | 50% | 2,00 | $ 2.200.000,00 |
| 1 | Esp. Eléctrico | $ 3.000.000,00 | 29% | 6,00 | $ 5.172.987,99 |
| | **PERSONAL TÉCNICO** | | | | |
| 1 | Topógrafo Inspector (CONT. IND 23-5027) | $ 2.200.000,00 | 20% | 6,00 | $ 2.640.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Topógrafo Inspector (Cont. IND 23-4469) | $ 2.200.000,00 | 20% | 2,00 | $ 880.000,00 |
| 1 | Inspector SISO | $ 2.000.000,00 | 20% | 6,00 | $ 2.400.000,00 |
| | **PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO** | | | | |
| 1 | Cadenero 1 (CONT. IND 23-5027) | $ 1.500.000,00 | 20% | 6,00 | $ 1.800.000,00 |
| 1 | Cadenero 2 (Cont. IND 23-4469) | $ 1.500.000,00 | 20% | 2,00 | $ 600.000,00 |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | | | | **$ 73.292.987,99** |
| | **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | | | | **2,22** |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)** | | | | **$ 162.710.433,33** |

| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | UTILIZACION | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (8) | | | (9) | (10) | (8)*(9)*(10) = (11) |
| | **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | |
| | **COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA** | | | | |
| 1 | Equipo completo de topografía (CONT. IND 23-5027) | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | 6,00 | $ 7.350.000,00 |
| 1 | Equipo completo de topografía (Cont. IND 23-4469) | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | 2,00 | $ 2.450.000,00 |
| 1 | Resistencia a la compresión de concreto hidráulico | 12,00 | $ 370.000,00 | | $ 4.440.000,00 |
| 1,0 | COMPACTACIÓN PROCTOR MODIFICADO | 12,00 | $ 350.000,00 | | $ 4.200.000,00 |
| 1,0 | Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | 6,00 | $ 3.000.000,00 |
| 1,0 | Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | 2,00 | $ 1.000.000,00 |
| | **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)** | | | | **$ 22.440.000,00** |
| | **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)** | | | | **$ 185.150.433,33** |
| | **IMPUESTO Y RETENCIONES DE LEY** | | | **27,4%** | **$ 22.884.593,56** |
| | | | | **RETEFUENTE** **2,0%** | **$ 3.703.008,67** |
| | | | | **RETEIVA** **15,0%** | **$ 5.928.998,27** |
| | | | | **RETEICA** **0,66%** | **$ 1.221.992,86** |
| | **ESTAMPILLAS (PROUNIVALLE, PRODESARROLLO, PROHOSPITALES, PROCULTURA, PROALIMENTACIÓN, PROUCEVA, PROUNIPACIFICO)** | | | **7,2%** | **$ 13.330.831,20** |
| | | | **TASA PRO DEPORTE** | **2,50%** | **$ 4.628.760,83** |
| | **SUBTOTAL CON IMPUESTO** | | | | **$ 208.035.026,89** |
| | | | | **19%** | **$ 39.526.655,11** |
| | **COSTO TOTAL = (E) + (F)** | | | | **$ 247.561.682** |

21. Que en atención al oficio CG3-067-2024 del 11 de octubre del año 2024, enviado por el contratista CONSORCIO GRUPO 3, el Supervisor del contrato, Arquitecto JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL, procedió a manifestarse al respecto a través del oficio 600-10436-24 del 16 de octubre de 2024 así:

*"(...) Así las cosas y en atención a la solicitud efectuada por el CONSORCIO GRUPO 3 (en calidad de interventor), como supervisor procedo a manifestarme respecto a la petición así:*

- *El inciso 2, numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 a la letra indica:*

*"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, **la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista**, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

*Acorde a lo anterior, se requiere la continuidad del contrato de interventoría con el fin de que supervise y verifique las condiciones óptimas de la obra, por lo que es consecuente y pertinente no solo aprobar la prórroga al contrato de interventoría, sino también la adición al mismo, por la mayor permanencia en obra que se deriva de la ampliación del plazo en los contratos de obra No. IND – 23 – 5027 e IND-23-4469.*

*Por lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato de Interventoría IND-23-4484 avalo y recomiendo proceder con la prórroga de este por ciento ochenta (180) días calendario adicionales al plazo contractual vigente y la adición por DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($247.561.682).*

*Sin embargo, mediante comité llevado a cabo el día 10 de octubre y del cual se dejó constancia a través de acta, que hace parte integral del presente documento, se detectó un error involuntario en la propuesta, que será corregido, teniendo en cuenta que estamos en presencia de una diferencia aritmética involuntaria, la cual arroja un saldo a favor de INDERVALLE por valor de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO ($109.821.924) tal como se expone a continuación:*

Para el proceso de adición y prórroga del contrato, necesario por el ajuste presentado por Indervalle y aprobado por la Gobernación del Valle del Cauca a través del Acta de Aprobación No. 040 del 9 de octubre de 2024; como consecuencia de la adición y prorroga de los contratos de obra a los que se hace seguimiento dentro del objeto del contrato, debe tenerse en cuenta que Indervalle tiene un saldo a favor por las retenciones calculadas con un error involuntario por valor de $109,821.924,13, los cuales están incorporados en el contrato y respaldados por los CDP iniciales. Este saldo debe cruzarse con la solicitud de adición de la interventoría por valor de $247.561.682,00 con la cual se comprometen a realizar el seguimiento por los meses en que se extiende el plazo del contrato.

Así las cosas, para realizar la adición aprobada y efectuando el cruce con el saldo que quedaría por la corrección planteada, los recursos del contrato deberían quedar de acuerdo con el siguiente cuadro:

| COSTOS CONTRATO IND 23-4484 | Valor | Diferencia |
|---|---|---|
| Valor Oferta Inicial | $400.850.023,07 | |
| VALOR A CORREGIR (Retenciones corregidas) | $291.028.098,94 | |
| SALDO A FAVOR DE INDERVALLE | | **$109.821.924,13** |
| SOLICITUD ADICIÓN APROBADA | $247.561.682,00 | |
| VALOR A ADICIONAR (Descontando saldo) | | **$137.739.757,87** |
| NUEVO VALOR DEL CONTRATO | **$538.589.781,00** | |

Es decir que, para corregir el error en el valor, se adiciona el contrato únicamente por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (**$137.739.757,87**), por lo que, el nuevo valor del contrato es de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (**$538.589.781,00**).

22. Que, conforme con lo anterior y para garantizar la correcta ejecución del contrato de interventoría, se requiere adicionar la suma de ***CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTIÚN CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($ 137.739.758,87)*** y ampliar el término de ejecución por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

23. Que, la adición de recursos y la prórroga del plazo solicitadas, se hacen necesarias para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del contrato, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, y el Departamento del Valle del Cauca, a través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

24. Que, en virtud de lo anterior, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la suscripción del Otrosí No. 2, modificándose las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO,**

de acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

- Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

- Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

- La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

- Que en Concepto 1439 de 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "(...) Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "(...) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993".

- La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, manifestó que "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:
"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (negrita fuera de texto) al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (…)" (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional). A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(…) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y

selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación (…)" (consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con los trabajos, en este caso del contrato en comento.

Que, por lo anteriormente expuesto, se solicita emitir Aval de legalidad y Autorización, para dar inicio al respectivo proceso de Otrosí No. 2 aclaratorio.

Atentamente;

**NICOLAS TRIANA CASTILLO**
Subgerente de Infraestructura Deportiva
INDERVALLE

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Diana Marcela Santos | Profesional Contratista | Firma: |
| Revisó: Alvaro Jose Bazurto | Profesional Contratista | Firma: |
| Revisó: Isabella Clavijo | Profesional Contratista | Firma: Isabella Clavijo G. |
| Revisó: Paola Rojas | Profesional Contratista | Firma: |
| Aprobó: Juan Carlos Rueda Ángel | Asesor de Gerencia y Supervisor | Firma: |

**Anexos: O**ficio del 12 de junio 2024, Oficio 5 de agosto del año 2024, oficio No. CG3-051-2024 del 18 de junio de 2024, Oficio CG3-052-2024 del 06 de agosto de 2024, oficio CG3-046-2024 del 6 de agosto de 2024 , oficio del 8 de agosto de 2024, oficio No. 200.16.01 200-477-2024 del 25 de septiembre de 2024, acta No. 40 del 9 de octubre de 2024, oficio CG3-067-2024 del 11 de octubre del año 2024 y oficio 600-10436-24 del 16 de octubre de 2024.

CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC
NIT 901526894-4

**Santiago de Cali, 05 de agosto de 2024.**

**SEÑORES**
CONSORCIO GRUPO 3
**JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ**
Dirección de correo: Calle 18 Norte No. 3-70 -Oficina 401
Dirección electrónica: consorciogrupo3@gmail.com
Teléfono: (602) 6685524

| | |
|---|---|
| REFERENCIA | "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES: **GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"** |
| ASUNTO | ALCANCE A REMISION ACTA DE MODIFICACION 02. |

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito dar alcance al oficio aportado el día 18 de marzo del 2024, con los respectivos ajustes necesarios de acuerdo con el diseño ajustado por la entidad. Me permito así, hacer entrega de la remisión del ACTA DE MODIFICACION 2 (Balance de obra), con su correspondiente balance de mayores y menores cantidades. El cual refleja como resultado el requerimiento un mayor valor de obra por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE $ 441.098.753,00** con el fin de lograr el alcance final del contrato.

Cabe recordar que, en el acta de Balance No. 01 se ha evidenciado la necesidad de la ejecución de ítems adicionales como es la demolición de una franja de la placa de la cancha y su posterior retiro, con el fin de adelantar las actividades de perforación y elaboración de los pilotes y cimentación de la cubierta, la cual fue sustentada en el citado documento.

Una vez aprobado el balance de obra No. 1, iniciamos las actividades de excavación profunda para la construcción de los pilotes de cimentación requeridos en el diseño. Para esta actividad se hace necesario el uso de una maquina perforadora de suelos

que permite alcanzar la profundidad requerida, encontrando un suelo muy húmedo y arcilloso tal como se evidencia en las Foto 1 y Foto 2.

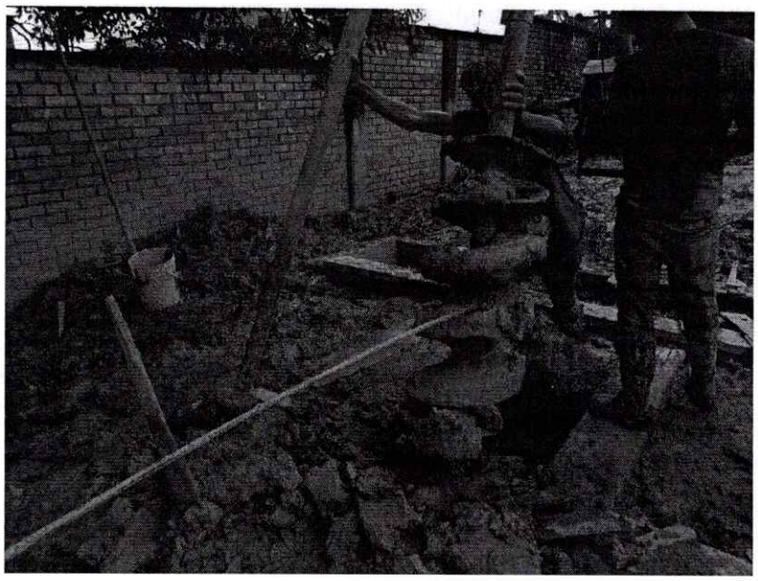


*Foto 1 Excavación de pilotes*

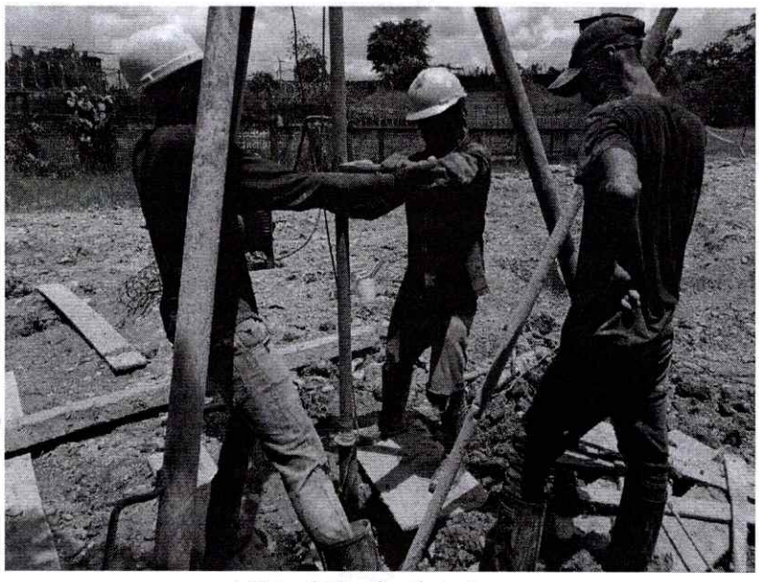


*Foto 2 Uso de piloteadora*

Para los periodos de los meses de enero, febrero y marzo de 2024 se han presentado las condiciones normales de lluvia en la zona, las cuales son considerablemente altas teniendo en cuenta que se trata de una zona de bosque húmedo tropical. Para corroborar tal afirmación se adjuntan los reportes

hidrográficos de la CVC para los meses de enero y febrero; así como también se presentan las Foto 3 y 4.

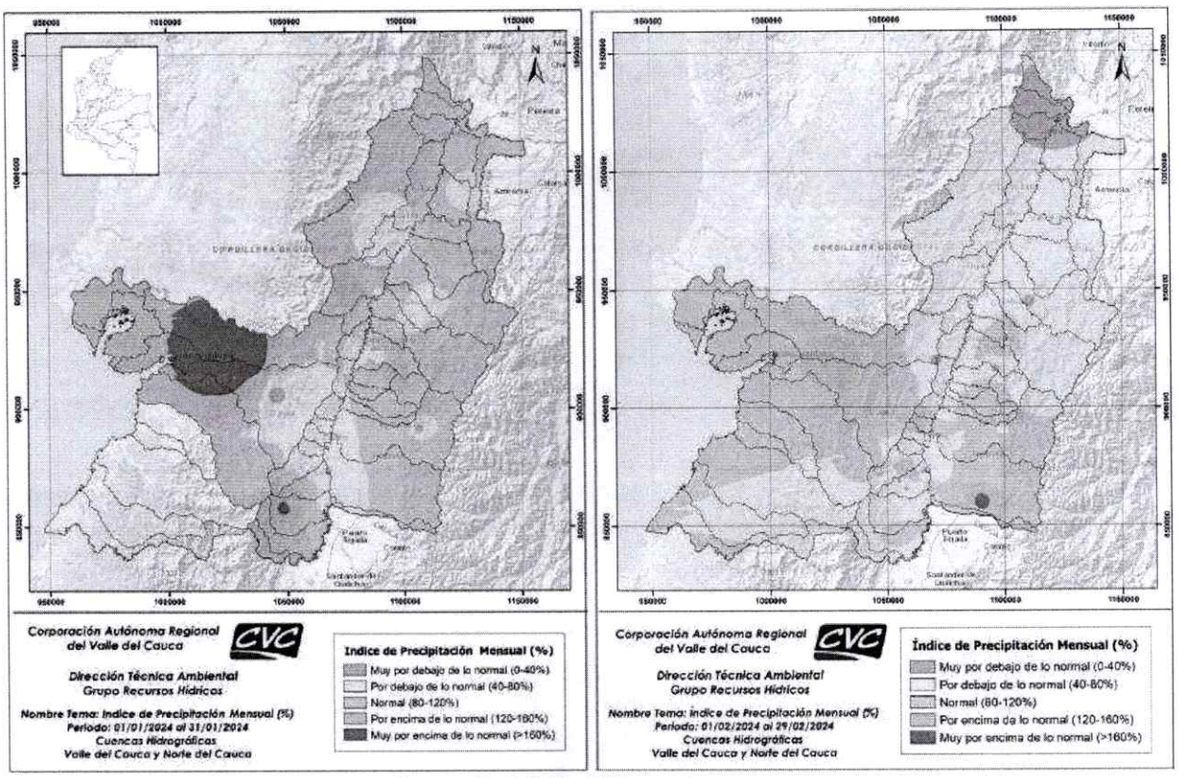



*Ilustración 1 Gráfico de precipitaciones*



*Foto 3 Empozamiento por lluvias frecuentes*

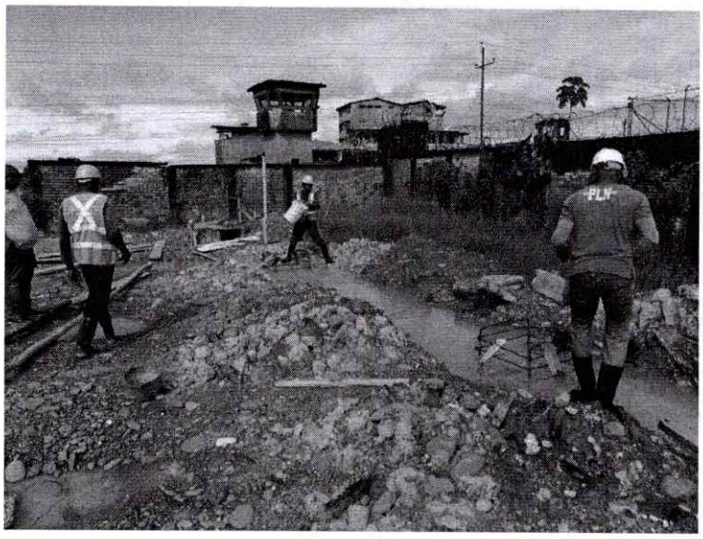


*Foto 4 Empozamiento por lluvias*

Las condiciones climatológicas de la zona, aunadas al desarrollo de las actividades contractuales facilitan de forma natural la filtración de humedad en las primeras capas del terreno, así como en la estructura de soporte de la placa existente.

Teniendo en cuenta que las capas superficiales de terreno son limos arcillosos con características de alta plasticidad, sumadas a las actividades realizadas durante la ejecución de la obra las cuales generan vibraciones en el terreno, y a las ya mencionadas lluvias intensas en la zona; se ha presentado un debilitamiento de la estructura de la losa y como consecuencia, fisuras sobre la placa polideportiva que la deterioran y afectan su funcionalidad; condición que hace necesaria la intervención de la misma con el fin de garantizar el uso adecuado del escenario deportivo.

En el estado actual de la placa no es posible garantizar la estabilidad de la aplicación de la capa de carpeta asfáltica de una pulgada (1") tal como se tenía planificado para el desarrollo de la obra por parte del equipo consultor y se aportó en los anexos técnicos del proyecto.

A continuación, se presenta evidencia fotográfica del estado de la cancha descrito en este documento

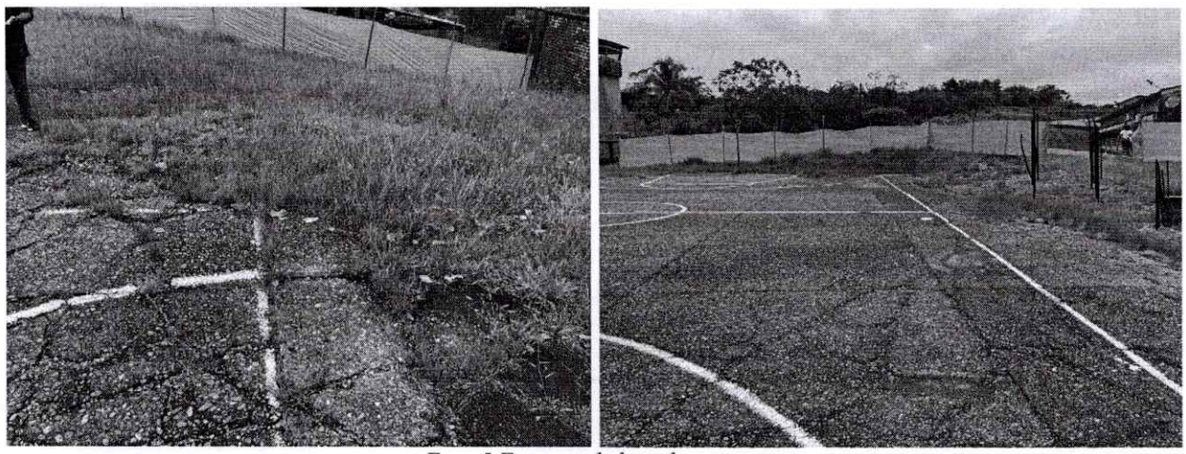


*Foto 5 Fractura de loza de concreto*

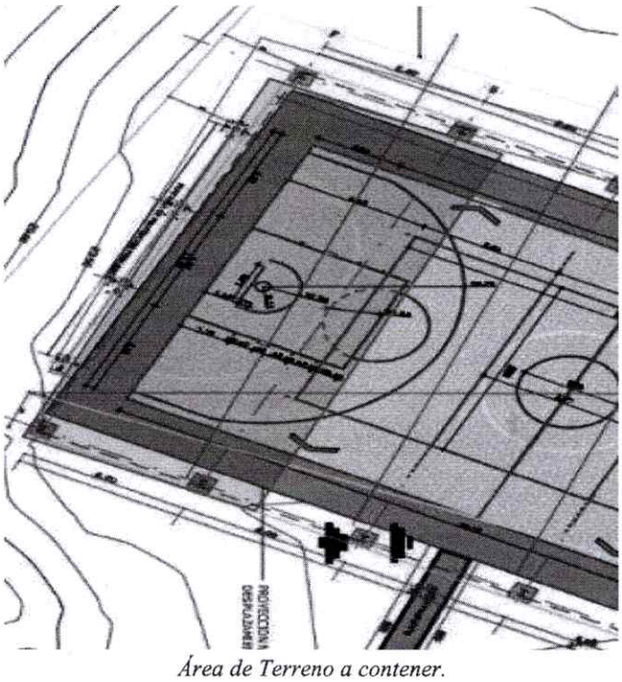
Dado el estado de la placa de la cancha múltiple, se genera una mesa de trabajo con la interventoría, donde se exponen las alternativas de ejecución y se propone la demolición total del elemento, debido a que el estado actual de la misma, no tiene las condiciones aceptables para una posible reparación y se puede tomar el riesgo en el futuro de prevalecer fisuras u otros factores que puedan afectar el uso final de la placa polideportiva.

Debido a esto, se genera la mayor cantidad de los ítems ya creados en el ACTA DE MODIFICACION 01, las actividades **2.9 (1.1.3)** DEMOL. CONCRETO REFORZADO (M3) y **2.11 (1,2,2)** RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM. (M3) y la implementación del ítem adicional **2.15 (INP 001)** LOSA CONCRE.CANCHA MULTIP E=10CM 3000PSI LOSA CONCRE.CANCHA MULTIP E=10CM 3000PSI LOSA CONCRE. CANCHA MULTIP E=10CM 3000PSI (M2), este último con la cantidad total del área de la cancha múltiple, más las zonas de aislamiento.

Dado todo lo anterior, esta empresa como ejecutora, recomienda al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación (INDERVALLE), demoler la losa existente que se encuentra en mal estado, y construir una nueva en concreto que permita restituir las condiciones del escenario para lograr una intervención integral y suplir la necesidad que se ha suscitado por el mal comportamiento del suelo ante la gran cantidad de agua acumulada, acelerando el deterioro de la placa polideportiva. Para complementar el escenario se propone generar un acabado a esta nueva superficie en concreto a realizarse, utilizando para esto una resina o pintura acrílica, con el ánimo de integrar las nuevas características de la superficie y entregar un escenario deportivo completo mejorando las condiciones existentes para que las personas de la comunidad tengan un espacio recreativo más cómodo y adecuado para la práctica deportiva. En este caso, se anexa en el ACTA DE MODIFICACION,

el suministro de esta pintura, dando como origen el ítem **2.16 (INP002)** REVESTIMIENTO ACRILICO SOBRE PISO EN CONCRETO M2, con el área total correspondiente a la cancha múltiple, más las zonas de seguridad.

En la parte posterior de la obra colindante con la vía de acceso del municipio, debido a la nivelación y reemplazo de terreno para la estructura de la losa nueva y el ajuste a la implantación de la cancha múltiple, se presenta la necesidad de realizar un relleno lo que genera una mayor cantidad en el suministro de rocamuerta entre el eje D y F, con una altura promedio de 65 centímetros adicionales al nivel normal del relleno propuesto en el diseño estructural. Para sostener este relleno es necesario realizar una obra de contención mediante un pequeño muro tipo gavión que garantiza la estabilidad de toda la estructura. Por este motivo, se crea el ítem **2.20 (INP 005)** GAVION DE CONTENCION DE ESTRUCTURA CANCHA MULTIPLE. INCLUYE MALLA, PIEDRA RAJON, TRANSPORTE, LLENADO DE CANASTA Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. (M3)

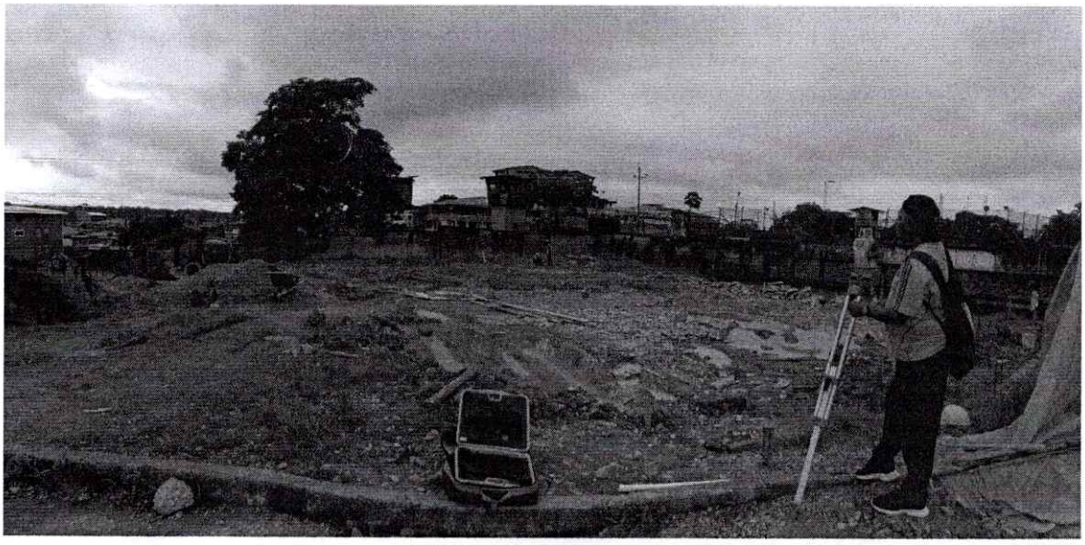


*Área de Terreno a contener.*

Complementario a esto y una vez realizadas las actividades de excavaciones, y rellenos en la red pluvial y las perforaciones profundas de las pantallas de protección y cubierta (que hacen parte del contrato), se sugiere a la entidad, el suministro de prado y recuperación paisajística en estas áreas anexas a la placa polideportiva, debido a que, el impacto mismo de la obra, ha dejado una huella de terreno desnivelado con arcillas no fértiles expuestas, el cual, visual y físicamente, no tendrá

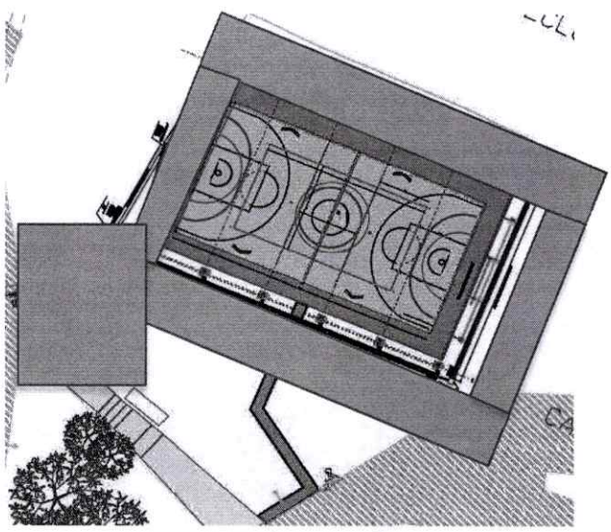
el aspecto esperado al momento de la entrega del escenario deportivo y desmejora las condiciones de este.







De acuerdo con esto, se propone incluir estas actividades, con el fin de recuperar las áreas afectadas por la obra, los ítems adicionales **2.17 (INP 003)** TIERRA PARA SIEMBRA Y NIVELACION (M3) y **2.18 (INP 004)** S.E.I. PRADO TRENZA. INCLUYE RIEGO DE PRENDIMIENTO (M2). Generando la cobertura perimetral de la cancha múltiple con un ancho de 3 metros lineales y el recorrido de la instalación de la tubería de la red pluvial con una cobertura de 3 metros lineales.



En base a lo planteado líneas atrás, se requiere para la ejecución de las actividades adicionales una prórroga del plazo de ejecución de la obra, de ciento ochenta (180) días calendario sustentada en la realización de mayores cantidades proveniente de los ítems no previstos, sumado al proceso constructivo de la placa en concreto de la cancha múltiple, para la cual se requiere la fundición del concreto en paños

cuadrados de 3x3 metros, con el fin de evitar fisuras, grietas o contracciones en el mismo concreto, por lo que, todo el proceso debe ser seccionado. Igualmente, una vez se encuentre terminada la placa en concreto se requiere para su acabado final (REVESTIMIENTO ACRILICO SOBRE PISO EN CONCRETO) una humedad especifica menor al 4% el cual, por condiciones climáticas del sitio de la obra se debe de dar el tiempo prudente para el secado del concreto y acatar las recomendaciones que realizan los instaladores de este producto que son las siguientes:

- La placa debe tener una pendiente mínima (1%) para evacuación de agua y así garantizar el empozamiento.
- La superficie debe tener algo de rugosidad, lo cual nos va a permitir tener una mejor adherencia del revestimiento.
- Las juntas de dilatación deben ser manejadas con un producto sellante flexible; aplicando de manera continua y realizando las dilataciones con disco de corte, cuidando que queden de 2 a 3 mm x debajo del nivel de la superficie.

Ponemos a consideración de la interventoría y de la entidad esta solicitud que está dada por la necesidad técnica que surge de la ejecución del contrato y es complementaria a la obra contratada permitiendo una intervención integral del escenario recreativo, al mejorar la placa polideportiva, lo que permite atender las necesidades de recreación de la comunidad dejando una instalación con mejores condiciones técnicas y mayor durabilidad en el tiempo.

Atentamente

.

Brenda Murillo B.

***BRENDA MURILLO***
***BARCO Representante***
***Legal***

CG3

CONSORCIO GRUPO 3
INTERVENTORIA

Distrito de Santiago de Cali, 06 de agosto de 2024

CG3B-052-2024

Arquitecto
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**
Supervisor contrato de Interventoría No. IND-23-4484
INDERVALLE
e-mail: infraestructura@indervalle.gov.co infra.indervalle@gmail.com
La Ciudad

**Referencia:** Contrato de Interventoría No. IND-23-4484

**Objeto:** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: **GRUPO 3**. CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: **MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS** PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

**Asunto:** ALCANCE A REMISIÓN ACTA DE MODIFICACION 02.

El suscrito, JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ en mi calidad de representante legal del CONSORCIO GRUPO 3, interventoría del contrato de obra No. IND-23-5027, cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES: GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa, con el fin de dar alcance a la entrega del ACTA DE MODIFICACION 02 remitida por el contratista CONSTRUPACICOL S.A.S. ZOMAC, en la cual, se presenta un análisis de mayores y menores cantidades referentes a actividades como el acero de la estructura metálica, el volumen de rellenos y materiales pétreos, así como, la presentación de actividades no previstas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

De acuerdo con lo manifestado por el contratista en el oficio del 05 de agosto del 2024, se esboza que luego de realizar las excavaciones requeridas para la realización de la cimentación profunda de la estructura de la cubierta, y luego de realizar la demolición parcial de una franja de la placa existente (Actividad necesaria luego de realizar la reimplantación inicial del proyecto y aprobada en el balance de mayores y menores cantidades No. 01).*La situación descrita por el contratista plantea el requerimiento de ejecución de una obra necesaria dentro del contrato, como lo es la demolición total de la placa y su reconstrucción, esto como consecuencia de un hecho sobreviniente ocasionado por la infiltración de agua de lluvias y escorrentías naturales a la estructura de la placa existente, condición que se enmarca dentro de hechos de carácter de imprevisibles, intempestivos, irresistibles, extraordinarios o inminentes.*

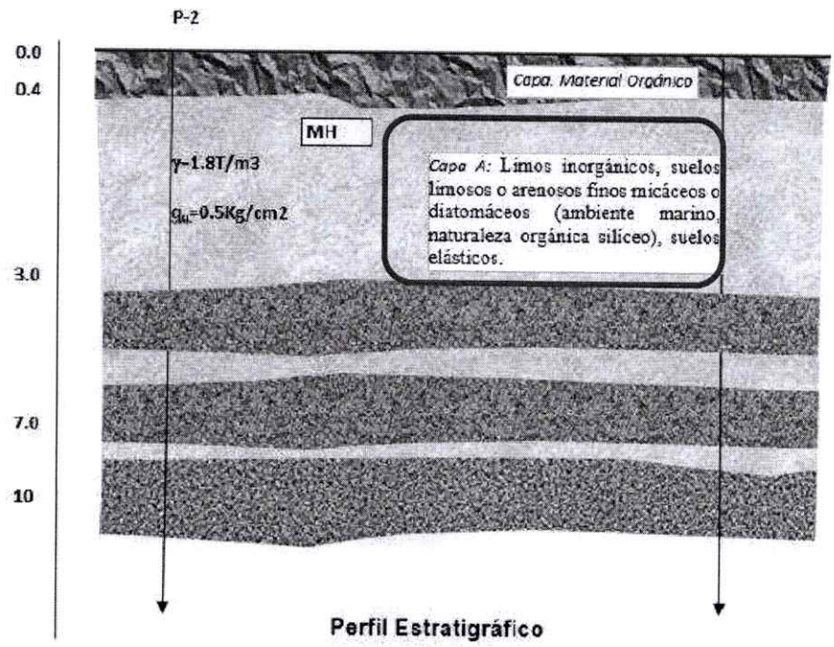
*Al respecto, cabe mencionar que la adición propuesta por el contratista de obra se enmarca dentro del concepto de una obra necesaria para cumplir con el fin del contrato que no es otro que entregar un escenario deportivo a la comunidad que redunde en su propio beneficio, logrando que el Estado cumpla su fin esencial a través de dicha contratación.*

*Sobre ello, la Sala de Consulta y Servicio Civil, del Consejo de Estado, mediante Concepto del 23 de agosto de 2013, Rad. 2148, al referirse al "concepto de adición en los contratos estatales", indicó que: "[d]e la jurisprudencia y la doctrina citadas se puede concluir que la adición de los contratos estatales consiste en una modificación a los mismos, efectuada por las partes, de común acuerdo, o unilateralmente por la entidad estatal, para: (i) agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, pero que guardan una estrecha relación con el mismo y se requieren para su debida ejecución y, en últimas, para el logro de la finalidad perseguida con el contrato (…)". negrilla fuera de texto.*

*Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha dicho que "las expresiones 'adicionar' y 'valor inicial', tienen un significado común: es el caso de un contrato que requiere de modificaciones que inciden en su valor original, no porque correspondan al simple resultado de multiplicar cantidades de obra y precios originalmente pactados, sino porque se trata de obras nuevas o distintas respecto de las contratadas, y que son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante". (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 9 de septiembre de 2008, Rad. 1.920). Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Tal como lo manifiesta el contratista en su oficio, debido a las propiedades del suelo del proyecto, las cuales se pueden evidenciar en el estudio de suelos donde se expresa qué: *"(…) Capa 2: Arcilla Color café oscuro, suelos elásticos Es un suelo*

*(MH) según la carta de plasticidad. Limo de alta plasticidad, limo elástico, desde los -0.40m a -10m (...)"*




**Perfil Estratigráfico**

La evidenciada plasticidad de la segunda capa del terreno, aunado a la infiltración natural de agua por las condiciones de pluviosidad de la región ocasionaron fisuras en la loza existente, haciendo necesaria la demolición de la placa polideportiva que la deterioran y afectan su funcionalidad; condición que hace necesaria la intervención de la misma, con el fin de garantizar el uso adecuado del escenario deportivo.

En el oficio radicado por el contratista el día 05 de agosto de 2024, se aporta los informes hidrológicos de lluvia y registro fotográfico, que demuestran la presencia frecuente de lluvias en el lugar de la obra. Dando soporte a la solicitud realizada por parte del contratista de la necesidad de mayores cantidades e items no previstos.

Debido a esto, se genera la mayor cantidad de los ítems ya creados en el ACTA DE MODIFICACION 01, las actividades 2.9 (1.1.3) DEMOL. CONCRETO REFORZADO (M3) y 2.11 (1,2,2) RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM. (M3) y la implementación del ítem adicional 2.15 (INP 001) LOSA CONCRE.CANCHA MULTIP E=10CM 3000PSI LOSA CONCRE.CANCHA MULTIP E=10CM 3000PSI LOSA CONCRE. CANCHA MULTIP E=10CM 3000PSI (M2), este último con la cantidad total del área de la cancha múltiple, más las zonas de aislamiento.

Por lo anterior, esta interventoría avala y por lo tanto, recomienda al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación (INDERVALLE), considerar las siguientes actividades adicionales:

- Demoler la losa existente y construir una nueva en concreto que permita restituir las condiciones del escenario para lograr una intervención integral y suplir la necesidad que se ha suscitado por el mal comportamiento del suelo ante la gran cantidad de agua acumulada, acelerando el deterioro de la placa polideportiva. Para complementar el escenario se propone generar un acabado a esta nueva superficie en concreto a realizarse, utilizando para esto una resina o recubrimiento sintético, con el ánimo de integrar las nuevas características de la superficie y entregar un escenario deportivo completo mejorando las condiciones existentes para que las personas de la comunidad tengan un espacio recreativo más cómodo y adecuado para la práctica deportiva.

- En la parte posterior de la obra colindante con la vía de acceso del municipio, debido a la nivelación y reemplazo de terreno para la estructura de la losa nueva y el ajuste a la implantación de la cancha múltiple, se presenta la necesidad de realizar un relleno lo que genera una mayor cantidad en el suministro de rocamuerta entre el eje D y F, con una altura promedio de 65 centímetros adicionales al nivel normal del relleno propuesto en el diseño estructural. Para sostener este relleno es necesario realizar una obra de contención mediante un pequeño muro tipo gavión que garantiza la estabilidad de toda la estructura.

- Complementario a esto y una vez realizadas las actividades de excavaciones, y rellenos en la red pluvial y las perforaciones profundas de las pantallas de protección y cubierta (que hacen parte del contrato), se sugiere a la entidad, el suministro de prado y recuperación paisajística en estas áreas anexas a la placa polideportiva, debido a que, el impacto mismo de la obra, ha dejado una huella de terreno desnivelado con arcillas no fértiles expuestas, el cual, visual y físicamente, no tendrá el aspecto esperado al momento de la entrega del escenario deportivo y desmejora las condiciones de este.

Se adjunta el ACTA DE MODIFICACION No.02, donde se considera los siguientes items adicionales:

INP002 REVESTIMIENTO ACRILICO SOBRE PISO EN CONCRETO M2, con el área total correspondiente a la cancha múltiple, más las zonas de seguridad.

INP 005 GAVION DE CONTENCION DE ESTRUCTURA CANCHA MULTIPLE. INCLUYE MALLA, PIEDRA RAJON, TRANSPORTE, LLENADO DE CANASTA Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

INP 003 TIERRA PARA SIEMBRA Y NIVELACION

INP 004 S.E.I. PRADO TRENZA. INCLUYE RIEGO DE PRENDIMIENTO .

Con base a lo planteado líneas atrás, se requiere para la ejecución de las actividades adicionales una prórroga del plazo de ejecución de la obra, de ciento ocenta (180) días sustentada en la realización de mayores cantidades proveniente de los ítems no previstos, sumado al proceso constructivo de la placa en concreto de la cancha múltiple, para la cual se requiere la fundición del concreto en paños cuadrados de 3x3 metros, con el fin de evitar fisuras, grietas o contracciones en el mismo concreto, por lo que, todo el proceso debe ser seccionado. Igualmente, una vez se encuentre terminada la placa en concreto se requiere para su acabado final (REVESTIMIENTO ACRILICO SOBRE PISO EN CONCRETO) una humedad especifica menor al 4% el cual, por condiciones climáticas del sitio de la obra se debe de dar el tiempo prudente para el secado del concreto y acatar las recomendaciones que realizan los instaladores de este producto que son las siguientes:

- La placa debe tener una pendiente mínima (1%) para evacuación de agua y así garantizar el empozamiento.
- La superficie debe tener algo de rugosidad, lo cual nos va a permitir tener una mejor adherencia del revestimiento.

- Las juntas de dilatación deben ser manejadas con un producto sellante flexible; aplicando de manera continua y realizando las dilataciones con disco de corte, cuidando que queden de 2 a 3 mm x debajo del nivel de la superficie.

Las demás actividades allí expuestas y según lo mostrado en los ítems adiciones el ACTA DE MODIFICACION II indica que se debe efectuar una adición presupuestal por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE $ 441.098.753,00** con el fin de lograr el alcance final del contrato, dejando claridad que, de acuerdo con lo expuesto en los comités técnicos de seguimiento se hace necesario demoler la totalidad de la cancha múltiple existente y se deberá realizar

una superficie nueva que cumpla con todos los requerimientos técnicos adheridos en la práctica de los deportes inmersos en el escenario deportivo.

Una vez expuestas las condiciones y los puntos de vista que se revisó y se concilió con el contratista Construpacicol S.A.S. ZOMAC, la interventoría Consorcio Grupo 3, recomienda a la entidad adelantar los trámites administrativos necesarios para realizar la adición y prórroga expuesta en el presente documento por los argumentos expuestos en el mismo, y considerando que se presenta como un hecho sobreviniente al desarrollo de las actividades que motivan una actividad necesario no imputable a ninguna de las partes.

De acuerdo al documento remisorio, el contratista Construpacicol S.A.S. ZOMAC, sugiere para la ejecución de las nuevas actividades, una prórroga de 180 días calendario, fijando las siguientes

## CONSIDERACIONES PARA LA PRÓRROGA

En base a lo planteado líneas atrás, se requiere para la ejecución de las actividades adicionales una prórroga al plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario sustentada en la realización de mayores cantidades proveniente de los ítems no previstos, sumado al proceso constructivo de la placa en concreto de la cancha múltiple, la cual, el proceso constructivo de la fundición del concreto, se realiza en paños cuadrados de 3x3 metros, con el fin de evitar fisuras, grietas o contracciones en el mismo concreto, por lo que, todo el proceso debe ser seccionado. Igualmente, una vez se encuentre terminada la placa en concreto se requiere para su acabado final (REVESTIMIENTO EN RESINA SOBRE PISO EN CONCRETO) una humedad especifica menor al 4% el cual, por condiciones climáticas del sitio de la obra se debe de dar el tiempo prudente para el secado del concreto y acatar las recomendaciones que realizan los instaladores de este producto que son.

Estas recomendaciones se realizan debido a la humedad que se debe de garantizar en el proceso de instalación que debe de poseer la superficie, más cuando se aplicaría sobre una zona costera donde la humedad es alta.

Según lo expuesto, la Interventoría Consorcio Grupo 3 considera que son válidas las apreciaciones del contratista, teniendo en cuenta los tiempos de ejecución de la placa en concreto y los tiempos de fraguado del mismo elemento y las condiciones para la aplicación de la resina acrílica.

Se deberá dar espera a que las condiciones contractuales de los tiempos estén por agotarse y evaluar en el mes de junio, las condiciones de la ejecución del proceso, con el fin de otorgar la prórroga en tiempo al contrato de obra, sin embargo, esta interventoría, considera pertinente y viable la solicitud efectuada por el contratista.

Estaremos atentos a sus comentarios, con el fin de efectuar la impresión de los documentos y la presentación de manera física.

Cordialmente,

CONSORCIO GRUPO 3
Interventoría
**JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ**
Representante Legal

**Copia:** Ing. Álvaro José Bazurto – Profesional apoyo supervisión de Interventoria
Ing. Guillermo Villegas González – Director de Obra
Archivo

Cali, 12 de junio de 2024

**Sres.**
CONSORCIO GRUPO 3 - INTERVENTORÍA
**JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ**
Dirección de correo: Calle 18 Norte No. 3-70 -Oficina 401
Dirección electrónica: consorciogrupo3@gmail.com
Teléfono: (602) 6685524

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA IND-23-4469

REF: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES". GRUPO 1: FRENTE 1: GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ECOBIKES, URBANIZACIÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1: FRENTE 2. ADECUACIÓN CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1: FRENTE 3. ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II - MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA",

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio y en mi calidad de contratista del contrato de obra IND-23-4469 me permito solicitar la ADICIÓN de los recursos económicos requeridos y la PRÓRROGA del tiempo necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de acuerdo con el INFORME TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato de obra IND-23-4469 que soporta el balance de obra No.2 realizado el 12 de junio de 2024 y el cual se adjunta al presente documento, en el cual se reflejan mayores cantidades de obra e ítems no previstos debido a las actividades complementarias que deben desarrollarse por las siguientes situaciones:

**FRENTE 2: ADECUACIÓN CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

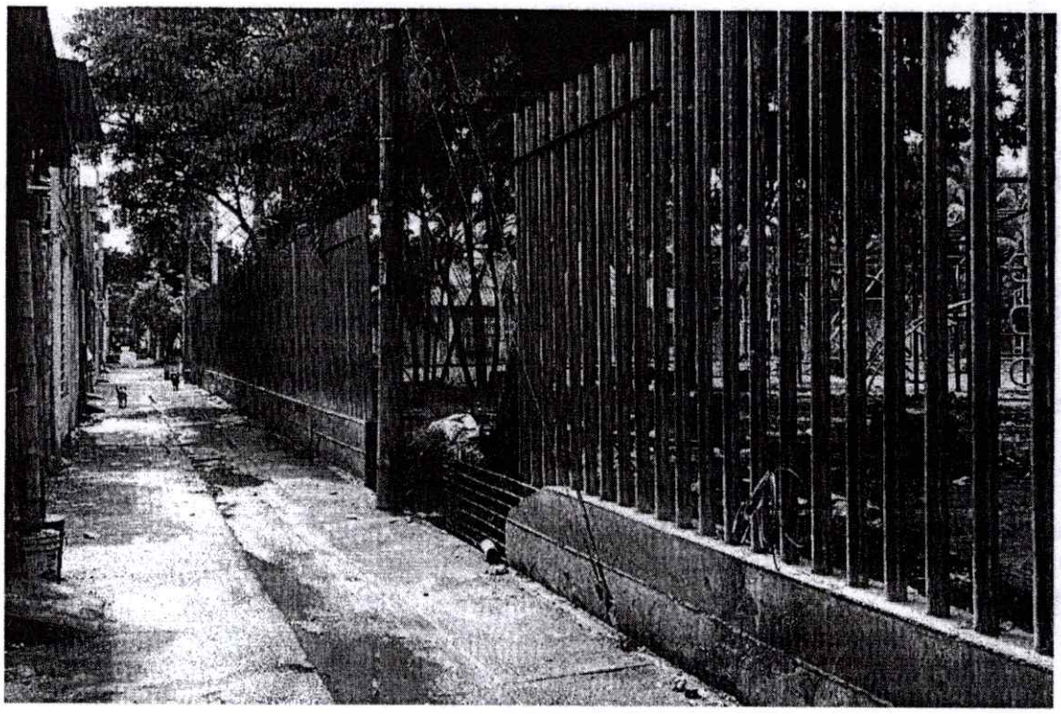
Los cambios en las cantidades de obra e ítems no previstos se deben principalmente a una solicitud de la comunidad de modificar las condiciones técnicas del cerramiento del proyecto que ya tiene un avance importante y se encuentra instalado en el tramo de la calle 120D, por razones de seguridad. En los diseños que se están ejecutando, los cuales fueron verificados por la interventoría, la separación entre tubo y tubo del cerramiento está especificada de acuerdo con los cerramientos "tipo" utilizados por Indervalle en todos sus proyectos anteriores, donde la distancia es de 15 centímetros, siendo funcional en

todos los casos donde se ha construido. Para este caso en particular la comunidad solicita que esa distancia sea menor argumentando temas de seguridad para los niños.

Mediante auditoría visible de seguimiento realizada el 29 de mayo y posterior oficio enviado a Indervalle el 31 de mayo la comunidad solicita que el espacio libre entre tubo y tubo del cerramiento sea menor, indicando que en la situación actual algunos niños pueden pasarse por entre los tubos de un lado al otro del cerramiento y que dicha situación causa gran sensación de zozobra y puede convertirse en una problemática al no tener el control 100% del acceso y salida de los niños al escenario deportivo, expresando además que bajo ningún término recibiría la obra en esas condiciones y que de no ser subsanada dicha situación pararían la obra para evitar que se siguiera avanzando en las mencionadas circunstancias.

Para dar solución a la situación presentada, en la mesa de seguimiento realizada el día 6 de junio de 2024, se definió en acuerdo con la comunidad que sobre el tramo del cerramiento ya instalado en la calle 120D se soldaría a los tubos un elemento vertical, el cual corresponde a un ángulo de 2", que permita disminuir la presente distancia entre tubo y tubo, pasando de 15 cm a 10 cm, y que en los tramos correspondientes a la carrera 22 y a la calle 120G el cerramiento sería instalado con una distancia de 10 cm entre tubo y tubo, logrando así unas condiciones que respondan a las necesidades de seguridad presentadas por los habitantes de esta comunidad.

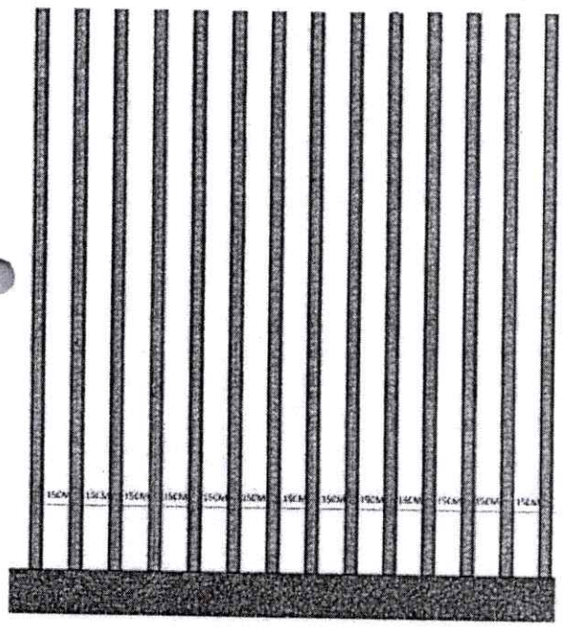
AVANCE CERRAMIENTO INSTALADO ACTUALMENTE CALLE 120D
(Distancia de 15cm entre tubo y tubo)



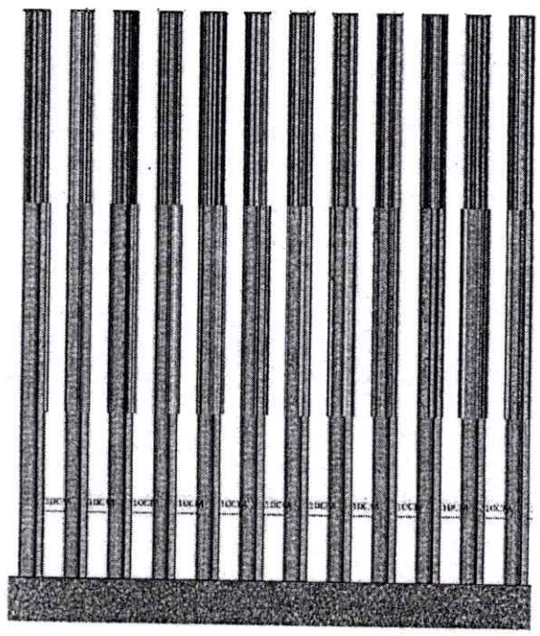
# CONSORCIO PARQUES VALLE

CONTRATO IND-23-4469

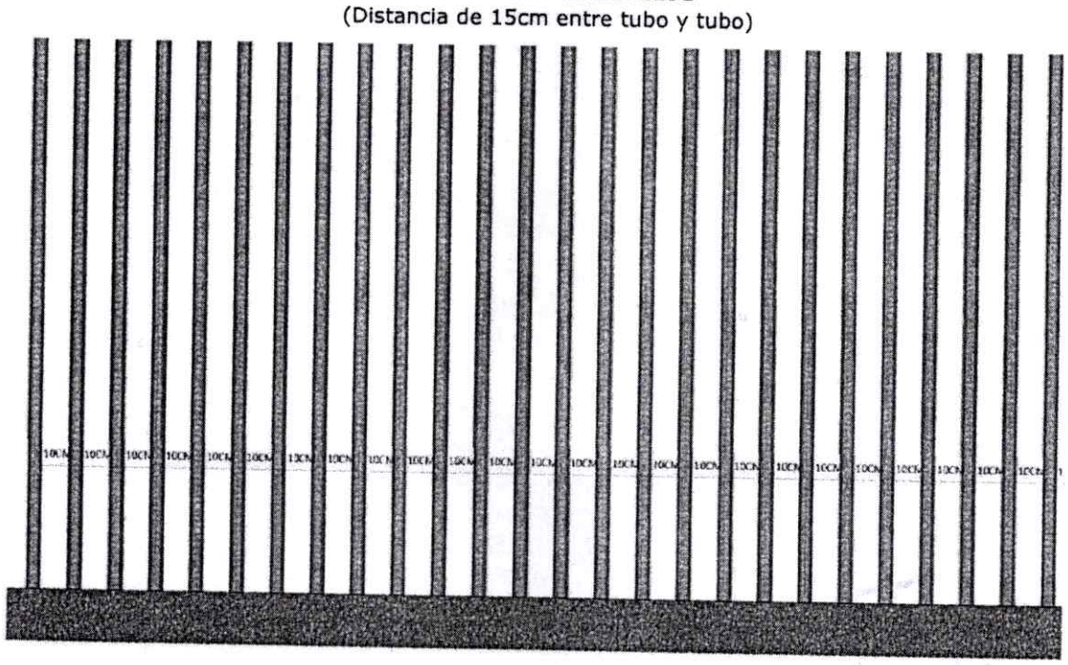
CERRAMIENTO INSTALADO ACTUALMENTE
CALLE 120D
(Distancia de 15cm entre tubo y tubo)



PROPUESTA MODIFICACIÓN CERRAMIENTO INSTALADO
CALLE 120D
(Tubería + ángulo, distancia de 10cm)



PROPUESTA MODIFICACIÓN CERRAMIENTO POR INSTALAR
CARRERA 22 Y CALLE 120G
(Distancia de 15cm entre tubo y tubo)



consorcioparquesvalle@gmail.com

No obstante lo anterior, es importante mencionar que las características y detalles del diseño desarrollado para el presente proyecto fueron socializados y concertados con la comunidad en su respectiva etapa de formulación, y que éstos fueron verificados por la interventoría. Además la separación entre tubo y tubo del cerramiento está especificada de acuerdo a los cerramientos "tipo" utilizados por Indervalle en todos sus proyectos anteriores, donde la distancia es de 15 centímetros, siendo funcional en todos los casos donde se ha construido, pero para este caso en particular la comunidad solicita que esa distancia sea menor argumentando temas de seguridad para los niños teniendo en cuenta que el sector donde se desarrolla el proyecto es una zona de gran vulnerabilidad y conflicto social, y esta situación podría traer problemáticas en el control y uso del escenario deportivo.

Adicionalmente, es importante mencionar que debido a las condiciones de gran conflicto social que presenta el sector donde se desarrolla el proyecto, como empresa ejecutora se recomienda al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación INDERVALLE que sea incluido dentro de las actividades a desarrollar el suministro del relleno en concreto para los tubos galvanizados y la instalación de un ángulo de refuerzo en la parte superior de la tubería instalada, esto con el propósito de mitigar los impactos de vandalismo que se han evidenciado durante la ejecución de la obra, ya que si los tubos están llenos de concreto y adicionalmente cuentan con un elemento superior que los rigidiza, las posibilidades de cortar la tubería, doblarla u otro acto de daño sobre la misma, no será posible.

Claramente esta necesidad de la comunidad que se convierte en una solicitud de interés general obliga a considerar la modificación en los ítems de esta actividad que garanticen la seguridad a los habitantes de Decepaz y el cumplimiento de los derechos de los niños. Debido a lo anteriormente descrito, se genera la mayor cantidad de los ítems ya contratados y se propone incluir los ítems adicionales que permitan lograr la conclusión de la obra en las óptimas condiciones posibles, respondiendo a la solicitud y necesidades de la comunidad presente en el sector, teniendo como resultado un mayor valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 452.485.072).

En la misma línea, se plantea la necesidad de una prórroga en el plazo de la ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario, esto para lograr la realización de las actividades complementarias y las actividades adicionales que se requieren para cumplir en legal y debida forma con el objeto contractual del mencionado contrato.

**FRENTE 3 ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Respecto al frente de obra en mención, se ha realizado el ejercicio de balance de obra en el cual se evidencia la necesidad de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales dan como resultado un mayor valor requerido para la ejecución y culminación de las actividades del proyecto y el cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual. Lo anterior debido al el ejercicio propio de implantación de diseños e ingeniería de detalle de los mismos, para ejecutar las actividades generales de obra y en especial las concernientes a la estructura metálica de la cubierta, donde se evidencia que es necesario realizar los despieces de todos los elementos que componen la estructura y elaborar los respectivos planos constructivos y de taller.

Por lo anterior, el equipo técnico de este contratista propone que sean revisados y aprobados detalles constructivos de elementos de conexión entre cerchas y columnas metálicas y elementos de porta correas que son necesarios para lograr la construcción de la estructura cumpliendo con todos los requerimientos de seguridad y funcionalidad de acuerdo con la norma NSR 10. Lo cual ha sido comunicado mediante los oficios PV015 del 20 de febrero 2024 y PV022 del 14 de marzo de 2024. También es importante mencionar que se ha obtenido visto bueno por parte de la interventoría mediante oficio CG3-023-2024 del 15 de marzo de 2024 y mediante comité técnico del día 02 de abril en el que se contó con la revisión y aprobación del ingeniero estructural de la entidad contratante INDERVALLE para que estos elementos puedan ser incluidos como parte integral de la estructura.

Es así, como el ITEM 4.1 ACERO ESTRUCTURAL presenta una mayor cantidad de 3.803,65 kg, ya que como se mencionó anteriormente durante la ejecución del contrato se han realizado diferentes mesas de trabajo entre el equipo de interventoría, contratista de obra, el ingeniero diseñador y se pudo constatar que para garantizar la funcionalidad y confiabilidad estructural es necesario incluir los siguientes elementos: la estructura de soporte para la canal de aguas lluvias, elementos de porta correas, platinas rigidizadores de las riostras, dos líneas de correas adicionales para poder garantizar la longitud de apoyo máximo de la cubierta según especificaciones técnicas de la misma, platinas de conexión entre las vigas VA 1 y las columnas HEA 400 y rigidizadores, elementos indispensables que permiten garantizar la estabilidad de la estructura ante condiciones de sismicidad acorde al requerimiento de la norma sismo resistente colombiana NSR-10. Estos elementos indispensables no representan más del 10 % del peso total de la estructura metálica, estando dentro los parámetros permisibles en el diseño de estructuras metálicas.

Por otra parte, para los ITEMS 5.3 SUMINISTRO E INSTALACION DE YUMBOLON JUNTAS 1/2" y 5.4 SELLANTE ELASTOMERICO-POLIURETANO, se requiere una mayor cantidad,

esto teniendo en cuenta que por el proceso constructivo correspondiente a la actividad de cimentación profunda requerida para la estructura metálica (caisson, zapatas, vigas y pedestales) se evidencia la necesidad de demoler la totalidad del área de los andenes perimetrales de la placa polideportiva debido al deterioro (Fractura de andenes y despicado de filos del mismo) sufrido por el impacto de la maquinaria pesada implementada para las actividades de excavación y fundición de la cimentación. Esta situación conlleva a la necesidad de una mayor cantidad de estos ítems, contemplados inicialmente para una zona menor de andenes y los cuales son requeridos para las juntas de dilatación que impiden la generación de fisuras o fracturas a los andes de concreto a fundir.

En relación con la actividad de reposición del cerramiento existente, es necesario la ejecución de mayores cantidades en los ITEMS 7.8 CINTA CONFINAMIENTO MURO, 7.15 ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS, 7.21 ACARREO MATERIAL PETREO.VOL.COMPACT y el ítem no previsto SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFUERZO EN ANGULO DE 2" x 2" x 1/8" X 2.3 ML PARA CERRAMIENTO DE MALLA ESLABONADA, dado que en terreno se pudo evidenciar que si bien el proyecto contratado contempla la demolición total y posterior reposición del cerramiento del costado lateral norte de la placa polideportiva (muro en ladrillo y malla eslabonada), este cerramiento se encuentra en buen estado, por lo que se propone optimizar los recursos de esta actividad interviniendo de forma parcial los cuatro tramos del cerramiento de la cancha sintética y la cancha múltiple, esto debido a estos tramos si se encuentran en mal estado y teniendo en cuenta que este elemento brinda seguridad a la inversión realizada así como a la comunidad que se beneficia del proyecto. Lo anterior se pretende lograr mediante actividades de reforzamiento a la cinta confinamiento del muro, instalación de ángulo superior de refuerzo, templado de la malla eslabonada existente, instalación de tres hilos de alambre de púas y pintado de la malla eslabonada de todo el perímetro del cerramiento.

Adicionalmente, se propone a la interventoría y a la entidad contratante INDERVALLE la optimización de algunos elementos correspondientes al sistema de drenaje pluvial, esto en vista de que en la ejecución de la obra se ha evidenciado que el comportamiento del drenaje pluvial, si bien tienen buena capacidad de carga y desagüe, en los momentos de lluvias intensas o temporadas extensas de invierno, potencialmente puede presentar deficiencias en su sistema, lo cual también se ha podido evidenciar en el alto nivel freático del escenario deportivo presentado durante la ejecución de las excavaciones realizadas para la cimentación del proyecto. Por lo anterior y con el fin de garantizar la correcta evacuación de las aguas lluvias en los momentos de mayor intensidad, se presentan las siguientes actividades complementarias y por ende mayores cantidades:

- ITEM 8.3.3 TAPA CANAL CONCRETO PERFORADA PREF. ESP:8CM teniendo en cuenta que inicialmente se contempló el cambio de este elemento en las secciones longitudinales a la cancha de fútbol, se hace necesario la instalación en los costados

transversales para poder garantizar la homogeneidad y su correcta funcionalidad del sistema de evacuación de aguas lluvias del escenario deportivo.

- ITEM 8.3.5 EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRET, se propone aumentar la capacidad de desagüe de la canal existente con la incorporación de un sistema de drenaje paralelo en tubería Novafort de 8 pulgadas, para esto se requiere mayor cantidad de este ítem, el cual funcionará como elemento de conexión entre la canal existente y la tubería adicional, esta propuesta de mejora permite ampliar la capacidad de evacuación de aguas y garantizar la estabilidad de la obra evitando la filtración de aguas a las estructuras de cimentación.

- ITEM 8.3.8 CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] e ITEM 8.3.14 LOSA CAMARA DE INSPCCI.INCLUY.TAPA , teniendo en cuenta que el proyecto contratado cuenta con el suministro de una caja de inspección de 40x40 y otra de 60x60 correspondiente al presente ítem y además la propuesta mencionada en el ÍTEM 8.3.5 expuesto anteriormente para ampliar la capacidad de recolección y desagüe de las canales de A.LL, se evidencia la necesidad de optimizar la recolección e inspección del correcto funcionamiento del drenaje pluvial, por lo que se propone eliminar la caja de 40x40 correspondiente al ítem 8.3.7 CAJA INSPECCION 40x 40 CM [CONCRETO] y dejar para uso y funcionamiento dos cajas de inspección de 60x60.

Finalmente, se propone la realización del ITEM HIDROLAVADO DE SUPERFICIE, con el fin de devolver a la capa superficial de acabado del escenario deportivo, las mismas condiciones que se encontraron al inicio de la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente descrito, se genera la mayor cantidad de los ítems ya contratados y se propone incluir los ítems adicionales que permitan lograr la conclusión de la obra en las óptimas condiciones posibles, respondiendo a la solicitud y necesidades de la comunidad, teniendo como resultado un mayor valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 179.341.891).

En la misma línea, se plantea la necesidad de una prórroga en el plazo de la ejecución de la obra por un término de sesenta (60) días calendario, esto para lograr la realización de las actividades necesarias y las actividades adicionales que se requieren para cumplir en legal y debida forma con el objeto contractual del mencionado contrato.

Finalmente, y en consecuencia con lo escrito en las líneas anteriores, ponemos a consideración de la interventoría e Indervalle la presente solicitud, la cual está dada por la necesidad técnica que surge de la ejecución del contrato y es complementaria a las obras contratadas permitiendo una intervención integral en los escenarios recreativos, teniendo como finalidad un mayor valor en el contrato por SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($631.826.963) y una prórroga en el plazo de ejecución del mismo por un término de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

**WILSON MARÍN**

**Representante legal**
**Consorcio Parques Valle**

**Anexos:**

1. Balance de obra No.2 + memorias de cantidades.
2. Acta de fijación de precios.
3. APUS.
4. Justificación técnica mayores, menores cantidades e ítems no previstos.
5. Especificaciones técnicas INP.
6. Planos actualizados según solicitud.
7. Cronograma de obra actualizado según solicitud.

Distrito Santiago de Cali, Junio 18 de 2024 CG3-051-2024

Arquitecto
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**
Supervisor Contrato Interventoría No. IND – 23 - 4484
Instituto del Deporte, la Educación Física y La Recreación
**INDERVALLE**
La Ciudad

**Referencia:** Contrato de Obra IND-23-4469 cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES. GRUPO 1: FRENTE 1. GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ECOBIKES, URBANIZACIÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1: FRENTE: 2. ADECUACIÓN CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 1: FRENTE: 3. ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA. "

**Asunto:** CONCEPTO FAVORABLE A LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO PARQUES VALLE.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio con fecha 12 de junio de 2024 presentado por el contratista CONSORCIO PARQUES VALLE identificado con NIT 901.772.637-1 cuyo Representante Legal es el Señor WILSON DE JESUS MARIN GONZALEZ, donde solicita la ampliación y adición presupuestal al contrato de la referencia, la interventoría una vez revisadas y evaluadas las circunstancias del contratista, presenta el siguiente concepto:

## ANTECEDENTES

El contratista manifiesta mediante oficio del 12 de junio de 2024 que:

***FRENTE 2: ADECUACIÓN CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA***

*"(...) solicitud de la comunidad de modificar las condiciones técnicas del cerramiento del proyecto que ya tiene un avance importante y se encuentra instalado en el tramo de la calle 120D, por razones de seguridad. En los diseños que se están ejecutando, los cuales fueron verificados por la interventoría, la separación entre tubo y tubo del cerramiento está especificada de acuerdo con los cerramientos "tipo" utilizados por Indervalle en todos sus proyectos anteriores, donde la distancia es de 15 centímetros, siendo funcional en*

*todos los casos donde se ha construido. Para este caso en particular la comunidad solicita que esa distancia sea menor argumentando temas de seguridad para los niños.*

*Mediante auditoría visible de seguimiento realizada el 29 de mayo y posterior oficio enviado a Indervalle el 31 de mayo la comunidad solicita que el espacio libre entre tubo y tubo del cerramiento sea menor, indicando que en la situación actual algunos niños pueden pasarse por entre los tubos de un lado al otro del cerramiento y que dicha situación causa gran sensación de zozobra y puede convertirse en una problemática al no tener el control 100% del acceso y salida de los niños al escenario deportivo, expresando además que bajo ningún término recibiría la obra en esas condiciones y que de no ser subsanada dicha situación pararían la obra para evitar que se siguiera avanzando en las mencionadas circunstancias.*

*Para dar solución a la situación presentada, en la mesa de seguimiento realizada el día 6 de junio de 2024, se definió en acuerdo con la comunidad que sobre el tramo del cerramiento ya instalado en la calle 120D se soldaría a los tubos un elemento vertical, el cual corresponde a un ángulo de 2", que permita disminuir la presente distancia entre tubo y tubo, pasando de 15 cm a 10 cm, y que en los tramos correspondientes a la carrera 22 y a la calle 120G el cerramiento sería instalado con una distancia de 10 cm entre tubo y tubo, logrando así unas condiciones que respondan a las necesidades de seguridad presentadas por los habitantes de esta comunidad.*

*No obstante lo anterior, es importante mencionar que las características y detalles del diseño desarrollado para el presente proyecto fueron socializados y concertados con la comunidad en su respectiva etapa de formulación, y que éstos fueron verificados por la interventoría. Además la separación entre tubo y tubo del cerramiento está especificada de acuerdo a los cerramientos "tipo" utilizados por Indervalle en todos sus proyectos anteriores, donde la distancia es de 15 centímetros, siendo funcional en todos los casos donde se ha construido, pero para este caso en particular la comunidad solicita que esa distancia sea menor argumentando temas de seguridad para los niños teniendo en cuenta que el sector donde se desarrolla el proyecto es una zona de gran vulnerabilidad y conflicto social, y esta situación podría traer problemáticas en el control y uso del escenario deportivo.*

*Adicionalmente, es importante mencionar que debido a las condiciones de gran conflicto social que presenta el sector donde se desarrolla el proyecto, como empresa ejecutora se recomienda al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación INDERVALLE que sea incluido dentro de las actividades a desarrollar el suministro del relleno en concreto para los tubos galvanizados y la instalación de un ángulo de refuerzo en la parte superior de la tubería instalada, esto con el propósito de mitigar los impactos de vandalismo que se han evidenciado durante la ejecución de la obra, ya que si los tubos están llenos de concreto y adicionalmente cuentan con un elemento superior que los rigidiza, las posibilidades de cortar la tubería, doblarla u otro acto de daño sobre la misma, no será posible.*

*Claramente esta necesidad de la comunidad que se convierte en una solicitud de interés general obliga a considerar la modificación en los ítems de esta actividad que garanticen la seguridad a los habitantes de Decepaz y el cumplimiento de los derechos de los niños. Debido a lo anteriormente descrito, se genera la mayor cantidad de los ítems ya contratados y se propone incluir los ítems adicionales que permitan lograr la conclusión de la obra en las óptimas condiciones posibles, respondiendo a la solicitud y necesidades de la comunidad presente en el sector, teniendo como resultado un mayor valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 452.485.072).*

*En la misma línea, se plantea la necesidad de una prórroga en el plazo de la ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario, esto para lograr la realización de las actividades complementarias y las actividades adicionales que se requieren para cumplir en legal y debida forma con el objeto contractual del mencionado contrato. (...)".*

***FRENTE 3 ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA***

*"(...) Respecto al frente de obra en mención, se ha realizado el ejercicio de balance de obra en el cual se evidencia la necesidad de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales dan como resultado un mayor valor requerido para la ejecución y culminación de las actividades del proyecto y el cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual. Lo anterior debido al el ejercicio propio de implantación de diseños e ingeniería de detalle de los mismos, para ejecutar las actividades generales de obra y en especial las concernientes a la estructura metálica de la cubierta, donde se evidencia que es necesario realizar los despieces de todos los elementos que componen la estructura y elaborar los respectivos planos constructivos y de taller.*

*Por lo anterior, el equipo técnico de este contratista propone que sean revisados y aprobados detalles constructivos de elementos de conexión entre cerchas y columnas metálicas y elementos de porta correas que son necesarios para lograr la construcción de la estructura cumpliendo con todos los requerimientos de seguridad y funcionalidad de acuerdo con la norma NSR 10. Lo cual ha sido comunicado mediante los oficios PV015 del 20 de febrero 2024 y PV022 del 14 de marzo de 2024. También es importante mencionar que se ha obtenido visto bueno por parte de la interventoría mediante oficio CG3-023-2024 del 15 de marzo de 2024 y mediante comité técnico del día 02 de abril en el que se contó con la revisión y aprobación del ingeniero estructural de la entidad contratante INDERVALLE para que estos elementos puedan ser incluidos como parte integral de la estructura.*

*Es así, como el ITEM 4.1 ACERO ESTRUCTURAL presenta una mayor cantidad de 3.803,65 kg, ya que como se mencionó anteriormente durante la ejecución del contrato se han realizado diferentes mesas de trabajo entre el equipo de interventoría, contratista de obra, el ingeniero diseñador y se pudo constatar que para garantizar la funcionalidad y confiabilidad estructural es necesario incluir los siguientes elementos: la estructura de soporte para la canal de aguas lluvias, elementos de portacorreas, platinas rigidizadoras de las riostras, dos líneas de correas adicionales para poder garantizar la longitud de apoyo máximo de la cubierta segun especificaciones tecnicas de la misma, platinas de conexión entre las vigas VA 1 y las columnas HEA 400 y rigidizadores, elementos indispensables que permiten garantizar la estabilidad de la estructura ante condiciones de sismicidad acorde al requerimiento de la norma sismo resistente colombiana NSR-10. Estos elementos indispensables no representan más del 10 % del peso total de la estructura metálica, estando dentro los parámetros permisibles en el diseño de estructuras metálicas.*

*Por otra parte, para los ITEMS 5.3 SUMINISTRO E INSTALACION DE YUMBOLON JUNTAS 1/2" y 5.4 SELLANTE ELASTOMERICO-POLIURETANO, se requiere una mayor cantidad, esto teniendo en cuenta que por el proceso constructivo correspondiente a la actividad de cimentación profunda requerida para la estructura metálica (caisson, zapatas, vigas y pedestales) se evidencia la necesidad de demoler la totalidad del área de los andenes perimetrales de la placa polideportiva debido al deterioro (Fractura de andenes y despicado de filos del mismo) sufrido por el impacto de la maquinaria pesada implementada para las actividades de excavación y fundición de la cimentación. Esta situación conlleva a la necesidad de una mayor cantidad de estos ítems, contemplados inicialmente para una zona menor de andenes y los cuales son requeridos para las juntas de dilatación que impiden la generación de fisuras o fracturas a los andes de concreto a fundir.*

*En relación con la actividad de reposición del cerramiento existente, es necesario la ejecución de mayores cantidades en los ITEMS 7.8 CINTA CONFINAMIENTO MURO, 7.15 ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS, 7.21 ACARREO MATERIAL PETREO.VOL.COMPACT y el item no previsto SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFUERZO EN ANGULO DE 2" x 2" x 1/8" X 2.3 ML PARA CERRAMIENTO DE MALLA ESLABONADA, dado que en terreno se pudo evidenciar que si bien el proyecto contratado contempla la demolición total y posterior reposición del cerramiento del costado lateral norte de la placa polideportiva (muro en ladrillo y*

*malla eslabonada), este cerramiento se encuentra en buen estado, por lo que se propone optimizar los recursos de esta actividad interviniendo de forma parcial los cuatro tramos del cerramiento de la cancha sintética y la cancha múltiple, esto debido a estos tramos si se encuentran en mal estado y teniendo en cuenta que este elemento brinda seguridad a la inversión realizada así como a la comunidad que se beneficia del proyecto. Lo anterior se pretende lograr mediante actividades de reforzamiento a la cinta confinamiento del muro, instalación de ángulo superior de refuerzo, templado de la malla eslabonada existente, instalación de tres hilos de alambre de púas y pintado de la malla eslabonada de todo el perímetro del cerramiento.*

*Adicionalmente, se propone a la interventoría y a la entidad contratante INDERVALLE la optimización de algunos elementos correspondientes al sistema de drenaje pluvial, esto en vista de que en la ejecución de la obra se ha evidenciado que el comportamiento del drenaje pluvial, si bien tienen buena capacidad de carga y desagüe, en los momentos de lluvias intensas o temporadas extensas de invierno, potencialmente puede presentar deficiencias en su sistema, lo cual también se ha podido evidenciar en el alto nivel freático del escenario deportivo presentado durante la ejecución de las excavaciones realizadas para la cimentación del proyecto. Por lo anterior y con el fin de garantizar la correcta evacuación de las aguas lluvias en los momentos de mayor intensidad, se presentan las siguientes actividades complementarias y por ende mayores cantidades:*

- *ITEM 8.3.3 TAPA CANAL CONCRETO PERFORADA PREF. ESP:8CM teniendo en cuenta que inicialmente se contempló el cambio de este elemento en las secciones longitudinales a la cancha de fútbol, se hace necesario la instalación en los costados transversales para poder garantizar la homogeneidad y su correcta funcionalidad del sistema de evacuación de aguas lluvias del escenario deportivo.*
- *ITEM 8.3.5 EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRET, se propone aumentar la capacidad de desagüe de la canal existente con la incorporación de un sistema de drenaje paralelo en tubería Novafort de 8 pulgadas, para esto se requiere mayor cantidad de este ítem, el cual funcionará como elemento de conexión entre la canal existente y la tubería adicional, esta propuesta de mejora permite ampliar la capacidad de evacuación de aguas y garantizar la estabilidad de la obra evitando la filtración de aguas a las estructuras de cimentación.*
- *ITEM 8.3.8 CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] e ITEM 8.3.14 LOSA CAMARA DE INSPCCI.INCLUY.TAPA , teniendo en cuenta que el proyecto contratado cuenta con el suministro de una caja de inspección de 40x40 y otra de 60x60 correspondiente al presente ítem y además la propuesta mencionada en el ÍTEM 8.3.5 expuesto anteriormente para ampliar la capacidad de recolección y desagüe de las canales de A.LL, se evidencia la necesidad de optimizar la recolección e inspección del correcto funcionamiento del drenaje pluvial, por lo que se propone eliminar la caja de 40x40 correspondiente al ítem 8.3.7 CAJA INSPECCION 40x 40 CM [CONCRETO] y dejar para uso y funcionamiento dos cajas de inspección de 60x60.*

*Finalmente, se propone la realización del ITEM HIDROLAVADO DE SUPERFICIE, con el fin de devolver a la capa superficial de acabado del escenario deportivo, las mismas condiciones que se encontraron al inicio de la ejecución del contrato.*

*Por lo anteriormente descrito, se genera la mayor cantidad de los ítems ya contratados y se propone incluir los ítems adicionales que permitan lograr la conclusión de la obra en las óptimas condiciones posibles, respondiendo a la solicitud y necesidades de la comunidad, teniendo como resultado un mayor valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 179.341.891).*

*En la misma línea, se plantea la necesidad de una prórroga en el plazo de la ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario, esto para lograr la realización de las actividades complementarias y las actividades adicionales que se requieren para cumplir en legal y debida forma con el objeto contractual del mencionado contrato.*

*Finalmente, y en consecuencia con lo escrito en las líneas anteriores, ponemos a consideración de la interventoría e Indervalle la presente solicitud, la cual está dada por la necesidad técnica que surge de la ejecución del contrato y es complementaria a las obras contratadas permitiendo una intervención integral en los escenarios recreativos, teniendo como finalidad un mayor valor en el contrato por SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($631.826.963) y una prórroga en el plazo de ejecución del mismo por un término de sesenta (60) días calendario. (....)"*

## JUSTIFICACIONES

**FRENTE 2: ADECUACIÓN CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

Una vez verificada en el sitio la correspondiente solicitud de la comunidad del Barrio Decepaz para modificar las condiciones técnicas del cerramiento del proyecto en el tramo instalado en la Calle 120D, cuya separación entre tubo y tubo del cerramiento que está especificada de 15 centímetros, la interventoría conceptúa lo siguiente:

- Reducir la distancia entre tubos para garantizar la seguridad de los niños y que no ingresen entre los tubos de un lado al otro del cerramiento.
- Con esa reducción de la distancia entre los tubos galvanizados se tendría control total del acceso y salida de los niños al escenario deportivo y solo podrían hacerlo por las puertas de acceso que contempla el proyecto.
- La solución definida con la Comunidad, Indervalle y Contratista a la situación presentada, es la ejecución que sobre el tramo de cerramiento ya instalado en la calle 120D se soldarían a los tubos un elemento vertical, el cual corresponde a un ángulo de 2", el cual permita disminuir la presente distancia entre tubo y tubo de 15cm a 10cm y que en los tramos correspondientes a la carrera 22 entre Calles 120 G y 120 D y a la calle 120G entre Carreras 22 y 23, el cerramiento será instalado con un distancia de 10cm entre tubo y tubo.
- Por lo anterior se garantizan las condiciones de seguridad solicitadas por la Comunidad del Barrio Decepaz para los infantes del sector.

Además, la Interventoría se pronuncia a las demás actividades adicionales:

- Es necesario el relleno de la tubería de cerramiento con concreto para aportar rigidez a la tubería y evitar daños por vandalismo a la misma, ya que el concreto puede evitar, a través de su confinamiento, que se fuercen los elementos o se intente desviar de su alineamiento.
- Es necesario la pintura para darle recubrimiento, protección y acabados finales a los tubulares que hacen parte del cerramiento del polideportivo.
- Es necesario la instalación de un refuerzo con platina de 1" x 1/8" en la parte superior de los tubulares para darle rigidez y lineamiento al cerramiento y, de esta manera, evitar que éstos puedan ser descentrados por movimientos forzados o intentos de vandalizar los mismos tubulares.

**FRENTE 3 ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Durante la ejecución de la obra, en el proceso de implantación de los diseños y el desarrollo de los planos de taller e ingeniería de detalle de la estructura metálica, se evidenció en conjunto con el contratista la

necesidad de complementar algunos elementos como porta correas, rigidizadores, elementos de unión entre columnas y cerchas, entre otros, esto con el fin de hacer viable la construcción de la misma cumpliendo con todos los estándares que permitan garantizar la seguridad de las personas y el cumplimiento de la norma NSR 10 que dicta todas las disposiciones en la materia. Además, es importante mencionar que las mayores cantidades se encuentran dentro de la desviación estándar que este tipo de proyectos presenta durante la ejecución.

Adicionalmente, la Interventoría se pronuncia sobre las demás actividades adicionales:

- La mayor cantidad en los ITEMS 5.3 SUMINISTRO E INSTALACION DE YUMBOLON JUNTAS 1/2" y 5.4 SELLANTE ELASTOMERICO-POLIURETANO, son requeridas tras para la realización de las juntas de dilatación de los todos los andenes de concreto, dado que como un hecho sobreviniente a la ejecución de la obra los andenes existentes presentaron agrietamientos e inestabilidades producto de las actividades de obra y maquinaria pesada implementada para la excavación y fundición de los elementos de cimentación del proyecto, lo cual llevó a la demolición total de los andenes para su posterior fundición y reposición.
- Respecto a los ITEMS 7.8 CINTA CONFINAMIENTO MURO, 7.15 ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS, 7.21 ACARREO MATERIAL PETREO.VOL.COMPACT y el item no previsto SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFUERZO EN ANGULO DE 2" x 2" x 1/8" X 2.3 ML PARA CERRAMIENTO DE MALLA ESLABONADA, son necesarios para garantizar la seguridad de la inversión realizada y la protección de los usuarios del escenario.
- Los ítems ITEM 8.3.3 TAPA CANAL CONCRETO PERFORADA PREF. ESP:8CM, ITEM 8.3.5 EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRET, el ITEM 8.3.8 CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] y el ITEM 8.3.14 LOSA CAMARA DE INSPCCI.INCLUY.TAPAITEM 8.3.8 CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] e ITEM 8.3.14 LOSA CAMARA DE INSPCCI.INCLUY.TAPA, son necesarios para optimizar el diseño de la red pluvial ampliando la secciones existentes y mejorando la capacidad de evacuación de aguas lluvias.

Por lo tanto, la razón argumentada por el contratista para solicitar la prórroga en tiempo y adición en recursos, esta interventoría las considera pertinente y recomienda a la entidad la realización de la misma, de tal manera que al ser hechos ciertos lo narrado en la comunicación, se hace necesario para la ejecución del contrato de obra civil la concesión de la prórroga por un tiempo de (60) sesenta días calendario y una adición por SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($631.826.963) de la cual deberá entrar en vigencia a partir de la aprobación del acto y la suscripción del acta respectiva.

Atentamente,

Arq. Juan Carlos Naranjo Ramírez
Representante Legal Consorcio Grupo 3
Interventor

Copia: Arquitecta Isabela Gutiérrez Zamora – Apoyo a la Supervisión de Indervalle.

CG3

**CONSORCIO GRUPO 3**
**INTERVENTORIA**

Distrito Santiago de Cali, Agosto 06 de 2024 CG3-046-2024

Arquitecto
**CRISTHIAN CAMILO GIRALDO**
Supervisor (E) Contrato Interventoría No. IND – 23 - 4484
Instituto del Deporte, la Educación Física y La Recreación
**INDERVALLE**
La Ciudad

**Referencia:** Contrato No. IND-23-4484 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 3. CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

**Asunto:** Solicitud de adición presupuestal y prórroga a la Interventoría

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato de la referencia, me permito informarle lo siguiente:

1. El contrato de obra civil No. IND – 23 - 4469, tiene en trámite una adición presupuestal por un valor de $ 631.826.963 y prorroga de 60 días hábiles.
2. El contrato de obra civil No. IND – 23 - 5027, tiene en trámite una adición presupuestal por un valor de $ 441.098.753 y prorroga de 180 días hábiles.

El contrato de la interventoría No. IND-23-4484, tendrá una variación en el valor de su actividad, debido a la mayor permanencia de la interventoría para poder continuar con las obligaciones contractuales del contrato de interventoría y acompañamiento hasta la finalización y liquidación de los contratos de obra civil No. IND – 23 – 4469 y No IND – 23 – 5027.

Por lo anterior, solicitamos de manera formal se conceda en nuestro caso una prórroga por 180 días hábiles a la interventoría y una adicional presupuestal de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($247.561.682)

A continuación, se presenta el resumen discriminado del valor de la interventoría por 180 días calendario a partir de la fecha de terminación vigente del mencionado contrato:

CALLE 18 N # 3N-70
OFICINA 401
EDIFICIO NOYRA
CALI-COLOMBIA

consorciogrupo3@gmail.com
cardenascivil99@gmail.com

301-2759200; 316-4918891, 602 668 55 24

**MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**PRESUPUESTO ADICIONAL INTERVENTORIA**

| CANT | | COSTOS DE PERSONAL | DEDICACION % | DURACIÓN (h-mes) | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (1) | | (2) | (3) | (4) | (1)*(2)*(3)*(4) = (5) |
| | **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | |
| | **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | |
| 1 | Director de Interventoría - Categoría 1 (El director tiene 2 meses adicionales a los de ejecución por el plazo de liquidación) | $ 5.000.000,00 | 50% | 6,00 | $ 15.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoría - Categoría 2 | $ 4.500.000,00 | 100% | 6,00 | $ 27.000.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 1 | $ 2.200.000,00 | 50% | 6,00 | $ 6.600.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 2 | $ 2.200.000,00 | 50% | 2,00 | $ 2.200.000,00 |
| 1 | Esp. Eléctrico | $ 3.000.000,00 | 20% | 6,00 | $ 3.600.000,00 |
| | **PERSONAL TÉCNICO** | | | | |
| 1 | Topógrafo Inspector | $ 2.200.000,00 | 20% | 6,00 | $ 2.640.000,00 |
| 1 | Inspector SISO | $ 2.000.000,00 | 20% | 6,00 | $ 2.400.000,00 |
| | **PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO** | | | | |
| 1 | Cadenero 1 | $ 1.500.000,00 | 20% | 6,00 | $ 1.800.000,00 |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | | | | **$ 61.240.000,00** |
| | **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | | | | **2,22** |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)** | | | | **$ 135.952.800,00** |

| CANT | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | UTILIZACION | | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (8) | | | (9) | (10) | | (8)*(9)*(10) = (11) |
| | **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | |
| | **COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA** | | | | | |
| 2 | Equipo completo de topografía | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | | 6,00 | $ 14.700.000,00 |
| 1 | Resistencia a la compresión de concreto hidráulico | 12,00 | $ 370.000,00 | | | $ 4.440.000,00 |
| 1,0 | COMPACTACION PROCTOR MODIFICADO | 12,00 | $ 350.000,00 | | | $ 4.200.000,00 |
| 1,0 | Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | | 6,00 | $ 3.000.000,00 |
| 1,0 | Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | | 2,00 | $ 1.000.000,00 |
| **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)** | | | | | | **$ 27.340.000,00** |
| **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)** | | | | | | **$ 163.292.800,00** |
| **IMPUESTO Y RETENCIONES DE LEY** | | | | | **27,4%** | **$ 44.742.227** |
| | | | | **RETEFUENTE** | **2,0%** | **$ 3.265.856** |
| | | | | **RETEIVA** | **15,0%** | **$ 24.493.920** |
| | | | | **RETEICA** | **0,66%** | **$ 1.077.732** |
| **ESTAMPILLAS (PROUNIVALLE, PRODESARROLLO, PROHOSPITALES, PROCULTURA, PROALIMENTACIÓN, PROUCEVA, PROUNIPACIFICO)** | | | | | **7,2%** | **$ 11.757.082** |
| **TASA PRO-DEPORTE** | | | | | **2,50%** | **$ 4.082.320** |
| **SUBTOTAL CON IMPUESTO** | | | | | | **$ 208.035.027** |
| | | | | **IVA** | **19%** | **$ 39.526.655** |
| **COSTO TOTAL = (E) + (F)** | | | | | | **$ 247.561.682** |

CALLE 18 N # 3N-70
OFICINA 401
EDIFICIO NOYRA
CALI-COLOMBIA

consorciogrupo3@gmail.com
cardenascivil99@gmail.com

301-2759200; 316-4918891, 602 668 55 24

Atentamente,

Arq. Juan Carlos Naranjo Ramírez
Representante Legal Consorcio Grupo 3
Interventor

Copia: Arquitecta Isabela Gutiérrez Zamora - Apoyo a la Supervisión de Indervalle,
Alvaro Bazurto – Apoyo a la Supervisión de Indervalle
Archivo

CALLE 18 N # 3N-70
OFICINA 401
EDIFICIO NOYRA
CALI-COLOMBIA

consorciogrupo3@gmail.com
cardenascivil99@gmail.com

301-2759200; 316-4918891, 602 668 55 24

Distrito Santiago de Cali, octubre 11 de 2024 CG3-067-2024

Arquitecto
**JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL**
Supervisor Contrato Interventoría No. IND – 23 - 4484
Instituto del Deporte, la Educación Física y La Recreación
**INDERVALLE**
La Ciudad

**Referencia:** Contrato No. IND-23-4484 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 3. CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

**Asunto:** Alcance al oficio No. CG3-046-2024 Solicitud de adición presupuestal y prórroga a la Interventoría

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato de la referencia, me permito informarle lo siguiente:

1. El contrato de obra civil No. IND – 23 - 4469, tiene en trámite una adición presupuestal por un valor de $ 631.826.963 y prorroga de 60 días calendario.
2. El contrato de obra civil No. IND – 23 - 5027, tiene en trámite una adición presupuestal por un valor de $ 441.098.753 y prorroga de 180 días calendario.

El contrato de la interventoría No. IND-23-4484, tendrá una variación en el valor de su actividad, debido a la mayor permanencia de la interventoría para poder continuar con las obligaciones contractuales del contrato de interventoría y acompañamiento hasta la finalización y liquidación de los contratos de obra civil No. IND – 23 – 4469 y No IND – 23 – 5027.

Por lo anterior, solicitamos de manera formal se conceda en nuestro caso una prórroga por 180 días calendario a la interventoría y una adicional presupuestal de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($247.561.682)

A continuación, se presenta el resumen discriminado del valor de la interventoría por 180 días calendario a partir de la fecha de terminación vigente del mencionado contrato, en la cual se incluye un residente de obra adicional necesario para realizar un control adecuado de los frentes, teniendo en cuenta la distancia entre las dos ciudades y las exigencias en el seguimiento diario de las obras. Adicionalmente, se ajusta y corrige la propuesta teniendo en cuenta los hallazgos y por tanto recomendaciones del comité del día 10 de octubre de 2024, donde se detectó un error aritmético involuntario en la carga de impuestos y deducciones.

| MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PRESUPUESTO ADICIONAL INTERVENTORIA | | | | | |
| CANT. | | COSTOS DE PERSONAL | DEDICACION % | DURACION (h-mes) | VALOR PARCIAL ($) |
| (1) | | (2) | (3) | (4) | (1)*(2)*(3)*(4) = (5) |
| | COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | |
| | PERSONAL PROFESIONAL | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director de Interventoria - Categoría 1 (El Director tiene 2 meses adicionales a los de ejecución por el plazo de liquidación) | | $ 5.000.000,00 | 50% | 6,00 | $ 15.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoría - Categoría 2 | | $ 4.500.000,00 | 100% | 6,00 | $ 27.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoría - Categoría 2 | | $ 4.500.000,00 | 100% | 2,00 | $ 9.000.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 1 | | $ 2.200.000,00 | 50% | 6,00 | $ 6.600.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 2 | | $ 2.200.000,00 | 50% | 2,00 | $ 2.200.000,00 |
| 1 | Esp. Eléctrico | | $ 3.000.000,00 | 29% | 6,00 | $ 5.172.987,99 |
| | **PERSONAL TÉCNICO** | | | | | |
| 1 | Topógrafo Inspector (CONT. IND 23-5027) | | $ 2.200.000,00 | 20% | 6,00 | $ 2.640.000,00 |
| 1 | Topógrafo Inspector (Cont. IND 23-4469) | | $ 2.200.000,00 | 20% | 2,00 | $ 880.000,00 |
| 1 | Inspector SISO | | $ 2.000.000,00 | 20% | 6,00 | $ 2.400.000,00 |
| | **PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO** | | | | | |
| 1 | Cadenero 1 (CONT. IND 23-5027) | | $ 1.500.000,00 | 20% | 6,00 | $ 1.800.000,00 |
| 1 | Cadenero 2 (Cont. IND 23-4469) | | $ 1.500.000,00 | 20% | 2,00 | $ 600.000,00 |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | | | | | **$ 73.292.987,99** |
| | **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | | | | | **2,22** |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)** | | | | | **$ 162.710.433,33** |
| **CANT.** | **CONCEPTO** | **UNIDAD** | **COSTO ($)** | **UTILIZACION** | | **VALOR PARCIAL ($)** |
| **(8)** | | | **(9)** | **(10)** | | **(8)*(9)*(10) = (11)** |
| | **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | |
| | **COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA** | | | | | |
| 1 | Equipo completo de topografía (CONT. IND 23-5027) | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | | 6,00 | $ 7.350.000,00 |
| 1 | Equipo completo de topografía (Cont. IND 23-4469) | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | | 2,00 | $ 2.450.000,00 |
| 1 | Resistencia a la compresión de concreto hidráulico | 12,00 | $ 370.000,00 | | | $ 4.440.000,00 |
| 1,0 | COMPACTACION PROCTOR MODIFICADO | 12,00 | $ 350.000,00 | | | $ 4.200.000,00 |
| 1,0 | Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | | 6,00 | $ 3.000.000,00 |
| 1,0 | Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | | 2,00 | $ 1.000.000,00 |
| | **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)** | | | | | **$ 22.440.000,00** |
| | **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)** | | | | | **$ 185.150.433,33** |
| | **IMPUESTO Y RETENCIONES DE LEY** | | | | **27,4%** | **$ 22.884.593,56** |
| | | | | **RETEFUENTE** | **2,0%** | **$ 3.703.008,67** |
| | | | | **RETEIVA** | **15,0%** | **$ 6.928.998,27** |
| | | | | **RETEICA** | **0,66%** | **$ 1.221.992,86** |
| | **ESTAMPILLAS (PROUNIVALLE, PRODESARROLLO, PROHOSPITALES, PROCULTURA, PROALIMENTACIÓN, PROUCEVA, PROUNIPACIFICO)** | | | | **7,2%** | **$ 13.330.831,20** |
| | | | **TASA PRO DEPORTE** | | **2,50%** | **$ 4.628.760,83** |
| | **SUBTOTAL CON IMPUESTO** | | | | | **$ 208.035.026,89** |
| | **IVA** | | | | **19%** | **$ 39.526.655,11** |
| | **COSTO TOTAL = (E) + (F)** | | | | | **$ 247.561.682** |

Atentamente,

Arq. Juan Carlos Naranjo Ramírez
Representante Legal Consorcio Grupo 3
Interventor

Copia: Arquitecta Isabela Gutiérrez Zamora – Apoyo a la Supervisión de Indervalle - Ingeniero Álvaro Bazurto – Apoyo a la Supervisión de Indervalle

**PE-FO-220-016**

**Cali, 8 de agosto de 2024**

**Doctor**
**NICOLAS TRIANA CASTILLO**
**SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**
**INDERVALLE**

**ASUNTO: ALCANCE CONCEPTO SOBRE SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA A LA INTERVENTORÍA.**

Cordial saludo:

Teniendo en consideración que a través del contrato de interventoría No. IND-23-4484, se ejerce el control y vigilancia a los contratos de obra No. IND-23-4469 e IND-23-5027, me permito informar que los contratistas han solicitado adición y prórroga a los contratos a su cargo, con base en los argumentos que se exponen brevemente a continuación:

1. Contrato de obra IND-23-4469:

   Mediante Oficio con asunto "SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA IND-23-4469" del 12 de junio del año 2024 el contratista solicitó adición y prórroga al contrato argumentando que lo requiere para cumplir con todas las obligaciones:

   "(…)*me permito solicitar la ADICIÓN de los recursos económicos requeridos y la PRÓRROGA del tiempo necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de acuerdo con el INFORME TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato de obra IND-23-4469 que soporta el balance de obra No.2 realizado el 12 de junio de 2024 y el cual se adjunta al presente documento, en el cual se reflejan mayores*

*cantidades de obra e ítems no previstos debido a las actividades complementarias que deben desarrollarse* (…)"

La interventoría procede a conceptuar a través de oficio CG3-051-2024 del 18 de junio del año 2024, determinando la viabilidad de la solicitud incoada por el Contratista así:

"(…)*la razón argumentada por el contratista para solicitar la prórroga en tiempo y adición en recursos, esta interventoría las considera pertinente y recomienda a la entidad la realización de la misma, de tal manera que al ser hechos ciertos lo narrado en la comunicación, se hace necesario para la ejecución del contrato de obra civil la concesión de la prórroga por un tiempo de (60) sesenta días calendario y una adición por SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($631.826.963)* (…)"

**2.** Contrato de obra IND-23-5027:

Mediante Oficio con asunto "ALCANCE A REMISION ACTA DE MODIFICACION 02." del 5 de agosto del año 2024 el contratista solicitó adición y prórroga al contrato argumentando que:

"(…)*Me permito así, hacer entrega de la remisión del ACTA DE MODIFICACION 2 (Balance de obra), con su correspondiente balance de mayores y menores cantidades. El cual refleja como resultado el requerimiento un mayor valor de obra por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE $ 441.098.753,00 con el fin de lograr el alcance final del contrato.* (…)"

También argumentando que:

"(…)*se requiere para la ejecución de las actividades adicionales una prórroga del plazo de ejecución de la obra, de ciento ochenta (180) días calendario sustentada en la realización de mayores cantidades proveniente de los ítems no previstos, sumado al proceso constructivo de la placa en concreto de la cancha múltiple(…)*"

La interventoría procede a conceptuar a través de oficio CG3-052-2024 del 6 de agosto del año 2024, determinando la viabilidad de la solicitud incoada por el Contratista así:

> "(...)*se requiere para la ejecución de las actividades adicionales una prórroga del plazo de ejecución de la obra, de ciento ochenta (180) días sustentada en la realización de mayores cantidades proveniente de los ítems no previstos, sumado al proceso constructivo de la placa en concreto de la cancha múltiple, para la cual se requiere la fundición del concreto en paños cuadrados de 3x3 metros(...)*"

También indican que:

> "(...)*se debe efectuar una adición presupuestal por un valor de* ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE $ 441.098.173,00*** *con el fin de lograr el alcance final del contrato, dejando claridad que, de acuerdo con lo expuesto en los comités técnicos de seguimiento se hace necesario demoler la totalidad de la cancha múltiple existente y se deberá realizar una superficie nueva que cumpla con todos los requerimientos técnicos adheridos en la práctica de los deportes inmersos en el escenario deportivo.(...)*"

Acorde a lo anterior, la Interventoría CONSORCIO GRUPO 3, mediante oficio CG3-046-2024 del día 6 de agosto de 2024 solicita al supervisor del contrato *"(...) se conceda en nuestro caso una prórroga por 180 días calendario a la interventoría y una adicional presupuestal de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($247.561.682). (...)"*

Así las cosas y en atención a la solicitud efectuada por el CONSORCIO GRUPO 3 (en calidad de interventor), como supervisor procedo a manifestarme respecto a la petición así:

- El inciso 2, numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 a la letra indica:

*"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos,* ***la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista****, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

Acorde a lo anterior, se requiere la continuidad del contrato de interventoría con el fin de que supervise y verifique las condiciones óptimas de la obra, por lo que es consecuente y pertinente no solo aprobar la prórroga al contrato de interventoría, sino también la adición al mismo, por la mayor permanencia en obra que se deriva de la ampliación del plazo en los contratos de obra No. IND – 23 – 5027 e IND-23-4469.

Por lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato de Interventoría IND-23-4484 avalo y recomiendo proceder con la adición y prórroga de este.

Atentamente,

**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**
**Supervisor Contrato de Interventoría IND-23-4484**
**INDERVALLE**

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: | Isabella Clavijo - Profesional contratista | Firma: |
| Revisó: | Álvaro José Bazurto – Profesional Contratista | Firma: |
| Revisó: | Diana Marcela Santos – Profesional Contratista | Firma: |
| Revisó: | Isabela Gutiérrez-Profesional contratista | Firma: |

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Despacho

paraíso de todos

1.01.23- 2024044185

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2024

Doctora
LINA MARIA JORDÁN
Secretaria Privada (E)
Despacho de la Gobernadora

Asunto: Solicitud de firma para acta de aprobación No. 040

Cordial saludo,

De manera atenta, solicito para la firma de la Señora Gobernadora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, acta de aprobación No. 040 del 09 de octubre del presente año para el proyecto "MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2022003760006.

Agradezco por la atención prestada.

Atentamente,

MARIA LUCERO URRIAGO CERQUERA
Asesora de Despacho
Gobernación del Valle del Cauca

Transcribió: Ruby Esmeralda Velez Toro, Apoyo a la Gestión

1.01.23- 2024043797

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
# DEL VALLE DEL CAUCA
# ACTA No. 040

El Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 convocó a los miembros del Comité Técnico para la Aprobación Directa de los Proyectos del Sistema General de Regalías – SGR de la Gobernación de Valle del Cauca a participar de la sesión presencial programada para realizarse el día 9 de octubre de 2024.

## MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA APROBACION DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Participaron en la sesión presencial los siguientes miembros:

| NOMBRE | ENTIDAD | CARGO |
|---|---|---|
| Dilian Francisca Toro Torres | Departamento del Valle del Cauca | Gobernadora |
| Ricardo José Castro Iragorri | Departamento del Valle del Cauca | Director del Departamento Administrativo de Planeación |
| Jean Paul Cotiva Durán | Departamento del Valle del Cauca | Asesor del despacho |

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, dio la bienvenida a los miembros del Comité Técnico para la Aprobación Directa de los Proyectos del Sistema General de Regalías – SGR de la Gobernación de Valle del Cauca a la sesión presencial No.40, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2021.

### 1. ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Orden del día.
2. Presentación de proyectos en trámite y saldos disponibles por fuente de financiación.
3. Someter a consideración de los miembros del Comité Técnico de Aprobación de los Proyectos del Sistema General de Regalías – SGR de la Gobernación del Valle del Cauca, ajustes que deben de ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión según artículo 4.5.1.2.3 del acuerdo 07 de 2022 de la comisión rectora.

| No | No. BPIN | NOMBRE DEL PROYECTO | OBJETO |
|---|---|---|---|
| 3.1 | 2022003760006 | Mejoramiento a escenarios deportivos y recreativos para los Municipios de Cartago, el Distrito de Buenaventura y el Distrito Especial de Cali en el Departamento del Valle del Cauca | Realizar un incremento en el valor total del proyecto con recursos propios de INDERVALLE, por un valor total de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($1.209.195.090) los cuales equivalen a un 27,14% del valor total del proyecto inicialmente aprobado y una ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto por 180 días calendarios adicionales al horizonte inicial. |

## 2. PRESENTACIÓN DE INFORMES:

El Departamento administrativo de planeación del Valle del Cauca, realizó la presentación de los proyectos en trámite y los saldos disponibles por fuente de financiación.

3. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR DE LA GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA, AJUSTES QUE DEBEN DE SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN SEGÚN ARTÍCULO 4.5.1.2.3 DEL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA.

| No | No. BPIN | NOMBRE DEL PROYECTO | OBJETO |
|---|---|---|---|
| 3.1 | 2022003760006 | Mejoramiento a escenarios deportivos y recreativos para los Municipios de Cartago, el Distrito de Buenaventura y el Distrito Especial de Cali en el Departamento del Valle del Cauca | Realizar un incremento en el valor total del proyecto con recursos propios de INDERVALLE, por un valor total de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($1.209.195.090) los cuales equivalen a un 27,14% del valor total del proyecto inicialmente aprobado y una ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto por 180 días calendarios adicionales al horizonte inicial. |

El Departamento administrativo de planeación del Valle del Cauca antes de someter a consideración el siguiente ajuste realizó las siguientes observaciones:

- El ajuste que se somete a consideración del comité técnico para la aprobación de los proyectos del Sistema General de Regalías – SGR de la Gobernación de Valle del Cauca, cuenta con cumplimiento de requisitos establecidos en el acuerdo 7 de la comisión rectora del 26 de mayo de 2022 "por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", Capitulo 5 Ajustes y Liberaciones, Ajustes a Proyectos de Inversión Aprobados, Articulo 4.5.1.2.1 y Articulo 4.5.1.2.3 trámite para los ajustes que deben ser decididos

por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Las certificaciones y soportes que en este acuerdo se mencionan fueron cargados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SUIFP) el día 4 de octubre de 2024.

- Que El Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.14 determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.

- Que El Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.14 establece que los ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

- Que la Viabilidad, para el Sistema General de Regalías es entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

- Que la gerente del Instituto de Deportes, Educación Física y Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE la señora Ana Milena Orozco Cañas con base en lo establecido en el Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 7 del 26 de mayo de 2022 de la Comisión Rectora, emitió concepto técnico de Viabilidad FAVORABLE del ajuste al proyecto de inversión el día 4 de octubre de 2024.

- Que en el marco del Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

El Comité Técnico sometió a decisión el ajuste del proyecto antes citado, obteniendo el siguiente resultado:

| NOMBRE | APRUEBA |
|---|---|
| Dilian Francisca Toro Torres | POSITIVO |
| Ricardo José Castro Iragorri | POSITIVO |
| Jean Paul Cutiva Duran | POSITIVO |

Con base en la anterior votación, el comité Técnico **APRUEBA** el ajuste que tiene por objeto Realizar un incremento en el valor total del proyecto con recursos propios de INDERVALLE, por un valor total de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO **NOVENTA** Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE **($1.209.195.090)** los cuales equivalen a un **27,14%** del valor total del proyecto inicialmente aprobado y una ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto por 180 días calendarios adicionales al horizonte inicial.

| CÓDIGO BPIN | NOMBRE PROYECTO | SECTOR | FASE | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2022003760006 | Mejoramiento a escenarios deportivos y recreativos para los Municipios de Cartago, el Distrito de Buenaventura y el Distrito Especial de Cali en el Departamento del Valle del Cauca | ID 59 - DEPORTE Y RECREACIÓN | FACTIBILIDAD - FASE 3 | $5.663.861.248 |

| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | Valor |
|---|---|---|---|
| Departamento – Valle del Cauca | SGR – Asignación para la Inversión Regional (60%) | 2023 | $ 4.454.666.158 |
| Valor Aprobado | $ 4.454.666.158 | | |

| COFINANCIACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | Valor |
| Empresas Públicas - INDERVALLE | Propios | 2024 | $ 1.209.195.090 |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura | Bienio en el que se recibe el bien o servicio: |
| Departamentos – VALLE DEL CAUCA | Fuente homologada Asignación para la inversión regional 60% | 2023 - 2024 | $ 4.454.666.158 | N/A | N/A | N/A |
| Empresas Públicas - INDERVALLE | Propios | 2024 | $ 1.209.195.090 | N/A | N/A | N/A |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | INDERVALLE NIT 805012896-4 | | | Valor | $ 5.015.449.543 | |
| Entidad pública designada para contratar la interventoría del proyecto | INDERVALLE NIT 805012896-4 | | | Valor | $ 648.411.705 | |

Con fundamento en lo anterior y lo dispuesto en el Decreto 1821 de 2020, el comité técnico para la aprobación de proyectos:

DECIDE:

1. APROBAR el ajuste al proyecto de inversión identificado con el BPIN 2022003760006 denominado Mejoramiento a escenarios deportivos y recreativos para los Municipios de Cartago, el Distrito de Buenaventura y el Distrito Especial de Cali en el Departamento del Valle del Cauca el cual tiene por objeto Realizar un incremento en el valor total del proyecto con recursos propios de INDERVALLE, por un valor total de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($1.209.195.090) los cuales equivalen a un 27,14% del valor total del proyecto inicialmente aprobado y una ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto por 180 días calendarios adicionales al horizonte inicial.
2. COMUNICAR al Instituto de Deportes, Educación Física y Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE identificado con el NIT 805012896-4 como ejecutor del proyecto Mejoramiento a escenarios deportivos y recreativos para los Municipios de Cartago, el Distrito de Buenaventura y el Distrito Especial de Cali en el Departamento del Valle del Cauca el contenido de la presente Acta.
3. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la plataforma SUIFP SGR dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del ajuste al proyecto de inversión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

En constancia, se firma la presente el acto administrativo a los 9 días del mes de octubre de 2024.

DIELIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

RICARDO JOSÉ CASTRO TRAGORRI
Director del Departamento Administrativo de Planeación

JEAN PAUL CUTIVA DURAN
Asesor del Despacho de la Gobernadora

*Tabla 1. Fuentes de financiación del proyecto y valor del ajuste*

| Entidad | Valor Inicial (Aprobado) | Valor de Ajuste Solicitado (+/-) | Valor Total |
|---|---|---|---|
| VALLE DEL CAUCA - Asignación para la inversión regional 60% | 4.454.666.158 | 0 | 4.454.666.158 |
| INDERVALLE - Propios | 0 | 1.209.195.090 | 1.209.195.090 |
| **Total General** | **4.454.666.158** | **1.209.195.090** | **5.663.861.248** |

Para ampliar la información referente al presente ajuste, se anexa toda la documentación establecida en la normatividad del Sistema General de Regalías y demás soportes correspondientes:

- Formato de identificación de trámites.
- Certificado de Balance de Ejecución Física y Financiera.
- Certificado de No Altera Viabilidad.
- Documento Soporte Técnico, Jurídico y Financiero que soporta el ajuste.
- Anexos Técnicos del Proyecto.

Dado en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente Indervalle

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró: Jose Alexander Torres Rengifo | Cargo: Contratista Formulación | Firma: |
| Revisó: Isabela Gutiérrez Zamora | Cargo: Contratista Apoyo a la supervisión | Firma: |
| Revisó: Álvaro José Bazurto Cubillos | Cargo: Contratista Apoyo a la supervisión | Firma: |
| Revisó: Diana Santos | Cargo: Abogada contratista | Firma: |
| Revisó: Juan Carlos Rueda Ángel | Cargo: Supervisor del contrato | Firma: |
| Revisó: Ana Yibi Erazo Hurtado | Cargo: Contratista Líder apoyo a la supervisión | Firma: |
| Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia | Cargo: Secretaria General | Firma: |
| Aprobó: Nicolas Triana Castillo | Cargo: Subgerente Infraestructura Deportiva | Firma: |

Departamento del Valle del Cauca Gobernación | paraíso de todos | INDERVALLE

2024-09-27 10:50:00 **GOBERNACION DEL VALLE**
**ASUNTO:** PRESENTACION AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSION
**CLASE CORRES.:** PQRS-PETICION DE INTERES **N° COMUNICACION:** SN
**DESTINATARIO:** MARIA DEL PILAR CARABALI **REMITENTE:** INDERVALLE
**DEPENDENCIA:** SUB TECNICA DE APOYO A LA GESTION- PLAN
**RADICADO POR:** NMUNOZL **N°FOLIO:** 2

**2024043263**
RECIBIDO

PE-FO-220-016

200.16.01
200-477-2024

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2024

Doctor
**Ricardo Jose Castro Iragorri**
Director
Departamento Administrativo de Planeación
Gobernación Valle del Cauca
Cali

**REFERENCIA:** Presentación ajuste al proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**", identificado con código BPIN **2022003760006**

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca-Indervalle, entidad designada como ejecutora por el OCAD Región Pacifico para el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**", identificado con código BPIN **2022003760006**, aprobado mediante Acuerdo No. 019 del 21 de abril del 2023 del OCAD Región Pacífico, presento a consideración el ajuste que tiene como objetivo realizar un incremento en el valor total del proyecto con recursos propios de INDERVALLE, por un valor de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($1.209.195.090), los cuales equivalen a un 27,14% del valor total del proyecto inicialmente aprobado y una ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto por 180 días calendarios adicionales al horizonte inicial.

Por lo tanto, manifiesto que se ha realizado un análisis de la situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar modificaciones de las variables definidas en el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, en su Capítulo 5, Ajustes y Liberaciones, Sección 1, Ajustes, Subsección 2, Ajustes a proyectos de inversión aprobados, Artículo 4.5.1.2.1. Literales a, b y d; y Artículo 4.5.1.2.3.; y con lo referente a la Ley 2056 del 2020 y el Decreto 1821 del 2020 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**ACTA DE REUNIÓN No.** | CÓDIGO | PE-FO-220-011 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | APROBADO | 14/AGOS/2023 |

**REUNION / ACTIVIDAD:** Comité de seguimiento al contrato de Interventoría IND-23-4484 con el cual se realiza control y seguimiento a los contratos de obra IND-23-4469 y IND-23-5027

**OBJETIVO DE LA REUNIÓN:** Seguimiento a la ejecución del contrato de Interventoría IND 23-4484 y verificación de plan de trabajo para reinicio de actividades de obras.

Fecha: 10-10-2024 Lugar: INDERVALLE

Hora Inicio: 10:00 am Hora Fin: 12:00 m

## 1. ASISTENCIA

| NOMBRE | CARGO | CORREO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Ing. Eduardo Cárdenas | Director de Interventoría CONTRATO IND 23-4484 | | |
| Ing. Oscar Cárdenas | Ingeniero Interventoría CONTRATO IND 23-4484 | | |
| Ing. Juan Carlos Naranjo | Representante Legal CONTRATO IND 23-4484 | | |
| Arq. Isabela Gutiérrez | Apoyo a la supervisión INDERVALLE | isabellagutierrezzamora@gmail.com | |
| Ing. Álvaro Bazurto | Apoyo a la supervisión INDERVALLE | alvarobazurto0289@gmail.com | |
| Isabella Clavijo | Apoyo a la supervisión INDERVALLE | isabellacl329@gmail.com | |
| Diana Santos | Apoyo Jurídico INDERVALLE | dianamarcelasantosespinosa@hotmail.com | |
| Arq. Juan Carlos Rueda | Supervisor Contrato INDERVALLE | arqangell@hotmail.com | |

## 2. TEMAS TRATADOS/ ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Seguimiento técnico y financiero al contrato de Interventoría IND 23-4484
b) Planeación para el reinicio de las obras de los contratos IND 23-4469 y IND 23-5027
c) Revisión de cronograma para reinicio de actividades en contratos de obra.

## 3. PRESIDE LA REUNION/ ACTIVIDAD

| NOMBRE | CARGO | CORREO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Arq. Juan Carlos Rueda | Supervisor Contrato INDERVALLE | arqangell@hotmail.com | |

## 4. DESARROLLO DE LOS TEMAS

Se da inicio al comité de seguimiento del contrato de interventoría IND-23-4484.

Se solicita al interventor que valide con los contratistas de las obras, el cronograma ajustado de acuerdo con el próximo reinicio de las actividades y que presente el respectivo plan de trabajo donde se evidencie los frentes a disposición, la disponibilidad de materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del cronograma.

El interventor informa en el comité que dicha información será solicitada para que se presente el día 15 de octubre de 2024, fecha en que se realizará el reinicio de los contratos y que adicionalmente va a pedir a los contratistas los respectivos planes de trabajo con el fin de realizar el correcto seguimiento.

A propósito de la solicitud de ajuste del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", identificado con código BPIN 2022003760006, presentada por Indervalle y aprobada por la Gobernación del Valle del Cauca a través del Acta de Aprobación No. 040 del 9 de octubre de 2024, y en el ejercicio de supervisión del contrato de interventoría IND 23-4484, se realizó un control y seguimiento técnico a las actividades que viene desarrollando el Consorcio Grupo 3 para cumplir con su objeto de realizar la interventoría a los contratos IND 23-4469 y IND 23-5027 revisando el estado de los reportes a partir de los informes presentados, encontrando un cumplimiento acorde a las exigencias de la entidad en la pertinencia de la entrega de información semanal y mensual, así como en la calidad de los informes.

Del mismo modo se realizó una revisión del avance y la ejecución financiera y de los pagos realizados para hacer un balance financiero del contrato encontrando lo siguiente:

La oferta de personal presentada por el Consorcio Grupo 3 tiene definido el grupo de trabajo con el cual hace el seguimiento técnico de la obra y corresponde al equipo que viene participando en las labores en los frentes de obra de ambos contratos en los Municipios de Cali (2 frentes de obra), Cartago y Buenaventura. El director de interventoría explica que la presentación de un solo residente de obra dificulta la presencia permanente en todos los frentes, principalmente en el frente de Buenaventura debido a la distancia que tiene de las demás obras y ha obligado al Consorcio a tener un residente de apoyo que no está dentro del equipo contractual, por lo que propone incluir el residente adicional para concluir las labores ahora que se hace necesario ampliar el plazo del contrato de obra IND 23-5027 por seis (6) meses más.
De acuerdo con la revisión realizada, se tomó como punto de inicio la oferta económica presentada por el consorcio, y allí se encontraron diferencias o errores de interpretación en la parte correspondiente a IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY, como se observa en el cuadro de personal extraído de la misma:

Primera parte, COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL.

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**ACTA DE REUNIÓN No.** | CÓDIGO | PE-FO-220-011 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | APROBADO | 14/AGOS/2023 |

| MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA** | | | | | | |
| CANT | CARGO / OFICIO | COSTOS DE PERSONAL | | DEDICACION | DURACIÓN | VALOR |
| | | | | % | (h-mes) | PARCIAL ($) |
| (1) | | (2) | | (3) | (4) | (1)*(2)*(3)*(4) = (5) |
| | **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| | **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| 1 | Director de Interventoría - Categoría 1 (El director tiene 2 meses adicionales a los de ejecución por el plazo de liquidación) | $ | 5.000.000,00 | 50% | 10 | $ 25.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoría - Categoría 2 | $ | 4.500.000,00 | 100% | 8 | $ 36.000.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 1 | $ | 2.200.000,00 | 50% | 8 | $ 8.800.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 2 | $ | 2.200.000,00 | 50% | 8 | $ 8.800.000,00 |
| 1 | Esp. Eléctrico | $ | 3.000.000,00 | 20% | 6 | $ 3.600.000,00 |
| | **PERSONAL TÉCNICO** | | | | | |
| 1 | Topógrafo Inspector | $ | 2.200.000,00 | 20% | 6 | $ 2.640.000,00 |
| 1 | Inspector SISO | $ | 2.000.000,00 | 20% | 6 | $ 2.400.000,00 |
| | **PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO** | | | | | |
| 1 | Cadenero 1 | $ | 1.500.000,00 | 20% | 6 | $ 1.800.000,00 |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | | | | | **$ 89.040.000,00** |
| | **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | | | | | **2,22** |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)** | | | | | $ 197.668.800,00 |

| CANT | CONCEPTO | UNIDAD | CSTO ($) | UTILIZACION | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (8) | | | (9) | (10) | (8)*(9)*(10) = (11) |
| | **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | |
| | **COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA** | | | | |
| 4 | Equipo completo de topografía | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | 6 | $ 7.350.000,00 |
| 4 | Resistencia a la compresión de concreto hidráulico | 12,00 | $ 370.000,00 | | $ 4.440.000,00 |
| 4 | COMPACTACION PROCTOR MODIFICADO | 12,00 | $ 350.000,00 | | $ 4.200.000,00 |
| 4 | Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | 8 | $ 4.000.000,00 |
| | **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)** | | | | $ 19.990.000,00 |
| | **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)** | | | | **$ 217.658.800,00** |

Los COSTOS DE PERSONAL (A) son correctos y las operaciones se encuentran bien realizadas. Los OTROS COSTOS DIRECTOS (B) están bien presentados y se suman de manera correcta llegando al SUBTOTAL DE COSTOS BASICOS con el valor acertado. Es decir que la propuesta no tiene ningún error aquí y está claro el valor de costos que se presenta.

Al revisar el capítulo de IMPUESTO Y RETENCIONES DE LEY se encontraron diferencias o errores de interpretación en la parte correspondiente a *Impuestos y Retenciones de ley*, como se puede ver en el siguiente cuadro que es extraído de la oferta:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)** | | | **217.658.800,00** |
| **IMPUESTO Y RETENCIONES DE LEY** | **2.** | **27,40%** | **59.638.511,20** |
| | **RETEFUENTE** | **2,00%** | **4.353.176,00** |
| **1.** | **RETEIVA** | **15,00%** | **32.648.820,00** |
| | **RETEICA** | **0,66%** | **1.436.548,08** |
| **ESTAMPILLAS (PROUNIVALLE, PRODESARROLLO, PROHOSPITALES, PROCULTURA, PROALIMENTACIÓN, PROUCEVA, PROUNIPACIFICO)** | | **7,20%** | **15.671.433,60** |
| | **TASA PRODEPORTE** | **2,50%** | **5.441.470,00** |
| **SUBTOTAL CON IMPUESTO** | | | **336.848.758,88** |
| IVA | **3.** | **19%** | **64.001.264,19** |
| **COSTO TOTAL = (E) + (F)** | | | **400.850.023,07** |

2

1. El primero corresponde al cálculo del RETEIVA que debía hacerse por el 15% del IVA, es decir $64.001.264,19 x 15% = $9.600.189,63 según los valores de la propuesta. Pero que en realidad se realizó por equivocación sobre el total de *COSTOS BÁSICOS ($217.658.800,00)* arrojando un valor errado de $32.648.820,00 (resultado de haber realizado la operación $217.658.800,00 x 15% = $32.648.820,00).

2. El segundo error consiste en sumar el RETEIVA del 15% con los descuentos por RETEICA (0,66%) Y RETEFUENTE (2%), la TASA PRODEPORTE (2,5%) y las ESTAMPILLAS (7,2%); llevando los costos de IMPUESTO Y RETENCIONES DE LEY al 27,4% cuando solo son del 12,36%. La retención correcta sería de $26.902.627,68 (217.658.800,00 x 12,36% = $26.902.627,68) Esto en cifras corresponde a un incremento de $32.735.883,52 en RETENCIONES como se puede ver en el siguiente cuadro:

| | | |
|---|---|---|
| **COSTOS DIRECTOS** | | **$ 217.658.800,00** |
| Retención Errada | 27,40% | $ 59.638.511,20 |
| RETENCIÓN CORRECTA | 12,36% | $ 26.902.627,68 |
| DIFERENCIA | 15,04% | $ 32.735.883,52 |

3. El tercer error corresponde al caculo del IVA que se ve alterado por el mal cálculo de IMPUESTO Y RETENCIONES DE LEY que alteran el valor de SUBTOTAL CON IMPUESTO. Al tener un valor de SUBTOTAL CON IMPUESTO de $336.848.758,88, el IVA DEL 19% corresponde a $64.001.264,19 ($336.848.758,88 x 19% = $64.001.264,19). Usando los valores corregidos el IVA debería ser el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| COSTOS DIRECTOS | | $ 217.658.800,00 |
| RETENCIONES DE LEY | 12,36% | $ 26.902.627,68 |
| **SUBTOTAL CON IMPUESTO** | | **$ 244.561.427,68** |
| IVA | 19,00% | $ 46.466.671,26 |

La diferencia en el IVA por el mal calculo corresponde entonces a $17.534.592,93 ($64.001.264,19 - $46.466.671,26 = $17.534.592,93).

Resumiendo la información de todos los errores encontrados, la diferencia en la propuesta económica del contratista es de $109.821.924,13 y se puede visualizar en esta tabla corregida donde se compara la propuesta con los errores y la corrección realizada en esta mesa de trabajo, para ajustar los valores en IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES DE LEY:

| SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C) | | | $ 217.658.800,00 |
|---|---|---|---|
| **IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES DE LEY** | **PORC.** | **PROP. ERRADA** | **CORRECCIÓN** |
| TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES | | $ 59.638.511,20 | $ 26.902.627,68 |
| RETEFUENTE | 2,00% | $ 4.353.176,00 | $ 4.353.176,00 |
| RETEICA | 0,66% | $ 1.436.548,08 | $ 1.436.548,08 |
| RETEIVA (El RETEIVA es aplicado por la entidad, pero no suma como Retención del contrato) | 15,00% | $ 32.648.820,00 | $ 6.970.000,69 |
| ESTAMPILLAS (PROUNIVALLE, PRODESARROLLO, PROHOSPITALES, PROCULTURA, PROALIMENTACIÓN, PROUCEVA, PROUNIPACIFICO) | 7,20% | $ 15.671.433,60 | $ 15.671.433,60 |
| TASA PRO DEPORTE | 2,50% | $ 5.441.470,00 | $ 5.441.470,00 |
| SUBTOTAL CON IMPUESTOS Y DEDUCCIONES | | $ 336.848.758,88 | $ 244.561.427,68 |
| IVA | 19,00% | $ 64.001.264,19 | $ 46.466.671,26 |
| COSTO TOTAL = (E) + (F) | | $ 400.850.023,07 | $ 291.028.098,94 |
| **DIFERENCIA ENCONTRADA** | | | **$109.821.924,13** |

Después de revisar el error encontrado y plantear la corrección, se realiza un análisis de las actas pagadas del contrato IND 23-4484 hasta este momento con el propósito de estudiar si estos pagos están dentro del marco de los valores de Retenciones y Deducciones ajustados, para lo cual se examinan los Comprobantes de egreso de los pagos realizados.

| | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**ACTA DE REUNIÓN No.** | CÓDIGO | PE-FO-220-011 |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | | VERSIÓN | 3 |
| | | APROBADO | 14/AGOS/2023 |

A la fecha se han presentado 4 actas por los primeros 4 meses de ejecución y han sido pagadas de la siguiente forma:

| Acta | Fecha de Acta | Valor | Fecha de pago | Comprobante |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 7 de febrero de 2024 | $ 66.242.448,00 | 18 de abril de 2024 | 14 |
| 2 | 7 de junio de 2024 | $ 26.723.335,00 | 25 de julio de 2024 | 22, 23, 24 y 25 |
| 3 | 13 de junio de 2024 | $ 26.723.335,00 | 22 de agosto de 2024 | 26, 27, 28 y 29 |
| 4 | 13 de junio de 2024 | $ 64.716.689,00 | 10 de octubre de 2024 | 35, 36, 37 y 38 |
| **Valor total pagado actas** | | **$ 184.405.807,00** | *Actas, facturas y comprobantes de estos pagos hacen parte del expediente del contrato.* | |

El valor de actas pagadas a la fecha ($ 184.405.807,00) no supera el valor del costo total corregido en el que debe quedar la propuesta, que es de $ 291.028.098,94. Así las cosas es importante analizar en los pagos las retenciones para revisar si concuerdan con lo estimado en la corrección.

Revisión detallada del pago de cada acta, según comprobantes de pago de Indervalle:

**Acta 1:**

| ACTAS | Acta 1 Febrero 2024 |
|---|---|
| Factura | FEGT3 |
| Valor Total | $ 66.242.448,00 |
| Tasa Prodeporte 2,5% | $ 1.391.648,00 |
| Estampilla 7,2% | $ 4.007.946,00 |
| Retefuente 2,0% | $ 1.113.318,00 |
| Reteica 6.6x1000 | $ 367.395,00 |
| IVA | $ 10.576.525,00 |
| INGRESO (Sin IVA) | **$ 48.785.616,00** |

Acta 2:

| ACTAS | Acta 2 Junio 2024 | | | |
|---|---|---|---|---|
| Factura | FEGT8 | FEGT9 | FEGT10 | FEGT7 |
| Valor Total | $ 3.781.242,00 | $ 9.745.828,00 | $ 9.671.186,00 | $ 3.525.079,00 |
| Tasa Prodeporte 2,5% | $ 79.438,00 | $ 204.744,00 | $ 203.176,00 | $ 74.056,00 |
| Estampilla 7,2% | $ 228.780,00 | $ 589.664,00 | $ 585.146,00 | $ 213.284,00 |
| Retefuente 2,0% | $ 63.550,00 | $ 163.795,00 | $ 162.541,00 | $ 59.245,00 |
| Reteica 6.6x1000 | $ 20.972,00 | $ 54.052,00 | | |
| IVA | $ 603.728,00 | $ 1.556.057,00 | $ 1.544.139,00 | $ 562.828,00 |
| INGRESO (Sin IVA) | **$ 2.784.774,00** | **$ 7.177.516,00** | **$ 7.176.184,00** | **$ 2.615.666,00** |

Acta 3:

| ACTAS | Acta 3 Junio 2024 | | | |
|---|---|---|---|---|
| Factura | FEGT14 | FEGT13 | FEGT12 | FEGT11 |
| Valor Total | $ 9.671.186,00 | $ 9.745.828,00 | $ 3.781.242,00 | $ 3.525.079,00 |
| Tasa Prodeporte 2,5% | $ 203.176,00 | $ 204.744,00 | $ 79.438,00 | $ 74.056,00 |
| Estampilla 7,2% | $ 585.146,00 | $ 589.664,00 | $ 228.780,00 | $ 213.284,00 |
| Retefuente 2,0% | $ 162.541,00 | $ 163.795,00 | $ 63.550,00 | $ 59.245,00 |
| Reteica 6.6x1000 | | $ 54.052,00 | $ 20.972,00 | |
| IVA | $ 1.544.139,00 | $ 1.556.057,00 | $ 603.728,00 | $ 562.828,00 |
| INGRESO (Sin IVA) | **$ 7.176.184,00** | **$ 7.177.516,00** | **$ 2.784.774,00** | **$ 2.615.666,00** |

Acta 4:

| ACTAS | Acta 4 Junio 2024 | | | |
|---|---|---|---|---|
| Factura | FEGT15 | FEGT16 | FEGT17 | FEGT18 |
| Valor Total | $ 17.040.232,00 | $ 3.781.242,00 | $ 23.692.107,00 | $ 20.203.108,00 |
| Tasa Prodeporte 2,5% | $ 357.988,00 | $ 79.438,00 | $ 497.733,00 | $ 424.435,00 |
| Estampilla 7,2% | $ 1.031.005,00 | $ 228.780,00 | $ 1.433.473,00 | $ 1.222.373,00 |
| Retefuente 2,0% | $ 286.390,00 | $ 63.550,00 | $ 398.187,00 | $ 339.548,00 |
| Reteica 6.6x1000 | | $ 20.972,00 | $ 131.402,00 | |
| IVA | $ 2.720.709,00 | $ 603.757,00 | $ 3.782.773,00 | $ 3.225.706,00 |
| INGRESO (Sin IVA) | **$ 12.644.140,00** | **$ 2.784.745,00** | **$ 17.448.539,00** | **$ 14.991.046,00** |

De acuerdo con este análisis detallado del pago de cada acta presentada podemos tomar este resumen para revisar el pago total realizado y compararlo con el valor ajustado de la propuesta:

| ACTAS | Acta 1 Febrero 2024 | Acta 2 Junio 2024 | Acta 3 Junio 2024 | Acta 4 Junio 2024 | TOTAL PAGO ACTAS |
|---|---|---|---|---|---|
| Valor Total | $ 66.242.448,00 | $ 26.723.335,00 | $ 26.723.335,00 | $ 64.716.689,00 | **$ 184.405.807,00** |
| Tasa Prodeporte 2,5% | $ 1.391.648,00 | $ 561.414,00 | $ 561.414,00 | $ 1.359.594,00 | **$ 3.874.070,00** |
| Estampilla 7,2% | $ 4.007.946,00 | $ 1.616.874,00 | $ 1.616.874,00 | $ 3.915.631,00 | **$ 11.157.325,00** |
| Retefuente 2,0% | $ 1.113.318,00 | $ 449.131,00 | $ 449.131,00 | $ 1.087.675,00 | **$ 3.099.255,00** |
| Reteica 6.6x1000 | $ 367.395,00 | $ 75.024,00 | $ 75.024,00 | $ 152.374,00 | **$ 669.817,00** |
| IVA | $ 10.576.525,00 | $ 4.266.752,00 | $ 4.266.752,00 | $ 10.332.945,00 | **$ 29.442.974,00** |
| INGRESO (Sin IVA) | **$ 48.785.616,00** | **$ 19.754.140,00** | **$ 19.754.140,00** | **$ 47.868.470,00** | **$ 136.162.366,00** |

| IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES | PORC. | CORRECCIÓN | ACTAS PAGADAS |
|---|---|---|---|
| TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES | | $ 26.902.627,68 | $ 18.800.467,00 |
| RETEFUENTE | 2,00% | $ 4.353.176,00 | $ 3.099.255,00 |
| RETEICA | 0,66% | $ 1.436.548,08 | $ 669.817,00 |
| ESTAMPILLAS (PROUNIVALLE, PRODESARROLLO, PROHOSPITALES, PROCULTURA, PROALIMENTACIÓN, PROUCEVA, PROUNIPACIFICO) | 7,20% | $ 15.671.433,60 | $ 11.157.325,00 |
| TASA PRO DEPORTE | 2,50% | $ 5.441.470,00 | $ 3.874.070,00 |
| SUBTOTAL CON IMPUESTOS Y DEDUCCIONES | | $ 244.561.427,68 | $ 154.962.833,00 |
| IVA | 19,00% | $ 46.466.671,26 | $ 29.442.974,00 |
| COSTO TOTAL = (E) + (F) | | $ 291.028.098,94 | $ 184.405.807,00 |
| Valor por pagar del Costo Corregido | | | $106.622.291,94 |

CONCLUSIONES:

De esta manera está claro que hasta el momento la ejecución del contrato permite realizar el ajuste sin que se afecte financieramente al contratista o a la entidad.

A partir de la corrección realizada en esta acta, se asume el cobro de las actas de pago del contrato IND 23-4484 con el formato corregido para que las Retenciones y deducciones estén en orden y sin errores.

Para el proceso de adición y prórroga del contrato, necesario por el ajuste presentado por Indervalle y aprobado por la Gobernación del Valle del Cauca a través del Acta de Aprobación No. 040 del 9 de octubre de 2024; como consecuencia de la adición y prorroga de los contratos de obra a los que se hace seguimiento dentro del objeto del contrato, debe tenerse en cuenta que Indervalle tiene un saldo a favor por las retenciones calculadas con un error involuntario por valor de $109,821.924,13. Este saldo debe cruzarse con la solicitud de adición de la interventoría por valor de $247.561.682,00 con la cual se comprometen a realizar el seguimiento por los meses en que se extiende el plazo del contrato.

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**ACTA DE REUNIÓN No.** | CÓDIGO | PE-FO-220-011 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | APROBADO | 14/AGOS/2023 |

**PRESUPUESTO ADICIONAL INTERVENTORIA**

| CANT. | | COSTOS DE PERSONAL | DEDICACION % | DURACIÓN (h-mes) | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (1) | | (2) | (3) | (4) | (1)*(2)*(3)*(4) = (5) |
| | COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | |
| | PERSONAL PROFESIONAL | | | | |
| 1 | Director de Interventoria - Categoría 1(El Director tiene 2 meses adicionales a los de ejecución por el plazo de liquidación) | $ 5.000.000,00 | 50% | 6,00 | $ 15.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoria - Categoria 2 | $ 4.500.000,00 | 100% | 6,00 | $ 27.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoria - Categoria 2 | $ 4.500.000,00 | 100% | 2,00 | $ 9.000.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 1 | $ 2.200.000,00 | 50% | 6,00 | $ 6.600.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 2 | $ 2.200.000,00 | 50% | 2,00 | $ 2.200.000,00 |
| 1 | Esp. Eléctrico | $ 3.000.000,00 | 29% | 6,00 | $ 5.172.987,99 |
| | PERSONAL TÉCNICO | | | | |
| 1 | Topógrafo Inspector (CONT. IND 23-5027) | $ 2.200.000,00 | 20% | 6,00 | $ 2.640.000,00 |
| 1 | Topógrafo Inspector (Cont. IND 23-4469) | $ 2.200.000,00 | 20% | 2,00 | $ 880.000,00 |
| 1 | Inspector SISO | $ 2.000.000,00 | 20% | 6,00 | $ 2.400.000,00 |
| | PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO | | | | |
| 1 | Cadenero 1(CONT. IND 23-5027) | $ 1.500.000,00 | 20% | 6,00 | $ 1.800.000,00 |
| 1 | Cadenero 2 (Cont. IND 23-4469) | $ 1.500.000,00 | 20% | 2,00 | $ 600.000,00 |
| | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6) | | | | $ 73.292.987,99 |
| | FACTOR MULTIPLICADOR (7) | | | | 2,22 |
| | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A) | | | | $ 162.710.433,33 |

| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | UTILIZACION | | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (8) | | | (9) | (10) | | (8)*(9)*(10) = (11) |
| | OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | |
| | COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA | | | | | |
| 1 | Equipo completo de topografía (CONT. IND 23-5027) | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | | 6,00 | $ 7.350.000,00 |
| 1 | Equipo completo de topografía (Cont. IND 23-4469) | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | | 2,00 | $ 2.450.000,00 |
| 1 | Resistencia a la compresión de concreto hidráulico | 12,00 | $ 370.000,00 | | | $ 4.440.000,00 |
| 1,0 | COMPACTACION PROCTOR MODIFICADO | 12,00 | $ 350.000,00 | | | $ 4.200.000,00 |
| 1,0 | Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | | 6,00 | $ 3.000.000,00 |
| 1,0 | Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | | 2,00 | $ 1.000.000,00 |
| | SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B) | | | | | $ 22.440.000,00 |
| | SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C) | | | | | $ 185.150.433,33 |
| | IMPUESTO Y RETENCIONES DE LEY | | | | 27,4% | $ 22.884.593,56 |
| | | | | RETEFUENTE | 2,0% | $ 3.703.008,67 |
| | | | | RETEIVA | 15,0% | $ 5.928.998,27 |
| | | | | RETEICA | 0,66% | $ 1.221.992,86 |
| | ESTAMPILLAS (PROUNIVALLE, PRODESARROLLO, PROHOSPITALES, PROCULTURA, PROALIMENTACIÓN, PROUCEVA, PROUNIPACIFICO) | | | | 7,2% | $ 13.330.831,20 |
| | | | TASA PRO DEPORTE | | 2,50% | $ 4.628.760,83 |
| | SUBTOTAL CON IMPUESTO | | | | | $ 208.035.026,89 |
| | IVA | | | | 19% | $ 39.526.655,11 |
| | **COSTO TOTAL = (E) + (F)** | | | | | **$ 247.561.682,00** |

Este es el presupuesto aprobado, teniendo en cuenta el tiempo y personal necesario para cubrir el seguimiento en los dos contratos, con la corrección de las retenciones revisadas en este comité.

Así las cosas, para realizar la adición aprobada y efectuando el cruce con el saldo que quedaría por la corrección planteada, los recursos del contrato deberían quedar de acuerdo con este cuadro que realizamos en este comité:

| COSTOS CONTRATO IND 23-4484 | Valor | Diferencia |
|---|---|---|
| Valor Oferta Inicial | $ 400.850.023,07 | |
| VALOR A CORREGIR (Retenciones corregidas) | $ 291.028.098,94 | |
| SALDO A FAVOR DE INDERVALLE | | $ 109.821.924,13 |
| SOLICITUD ADICIÓN APROBADA | $...247.561.682,00 | |
| VALOR A ADICIONAR (Descontando saldo) | | $ 137.739.757,87 |

Es decir que, para corregir el error en el valor, se adiciona el contrato únicamente por valor de **$137.739.757,87** y se organiza los costos de las retenciones y deducciones con el nuevo valor para que se continue ejecutando, con el siguiente formato de costos:

**PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA CON ADICIÓN**

| CANT. | CARGO / OFICIO | COSTOS DE PERSONAL | DEDICACION % | DURACIÓN (h-mes) | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (1) | | (2) | (3) | (4) | (1)*(2)*(3)*(4) = (5) |
| | COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | |
| | PERSONAL PROFESIONAL | | | | |
| 1 | Director de Interventoria - Categoria 1 (El director tiene 2 meses adicionales a los de ejecución por el plazo de liquidación) | $ 5.000.000,00 | 50% | 16 | $ 40.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoria - Categoria 2 | $ 4.500.000,00 | 100% | 14 | $ 63.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoria - Categoria 2 *(Para periodo de adición) | $ 4.500.000,00 | 100% | 2 | $ 9.000.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 1 | $ 2.200.000,00 | 50% | 14 | $ 15.400.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 2 | $ 2.200.000,00 | 50% | 10 | $ 11.000.000,00 |
| 1 | Esp. Eléctrico | $ 3.000.000,00 | 20% | 6 | $ 3.600.000,00 |
| 1 | Esp. Eléctrico *(Para periodo de adición) | $ 3.000.000,00 | 29% | 6 | $ 5.172.987,99 |
| | PERSONAL TÉCNICO | | | | |
| 1 | Topógrafo Inspector | $ 2.200.000,00 | 20% | 6 | $ 2.640.000,00 |
| 1 | Topógrafo Inspector (CONT. IND 23-5027) | $ 2.200.000,00 | 20% | 6 | $ 2.640.000,00 |
| 1 | Topógrafo Inspector (CONT. IND 23-4469) | $ 2.200.000,00 | 20% | 2 | $ 880.000,00 |
| 1 | Inspector SISO | $ 2.000.000,00 | 20% | 12 | $ 4.800.000,00 |
| | PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO | | | | |
| 1 | Cadenero 1 | $ 1.500.000,00 | 20% | 6 | $ 1.800.000,00 |
| 1 | Cadenero 1 (CONT. IND 23-5027) | $ 1.500.000,00 | 20% | 6 | $ 1.800.000,00 |
| 1 | Cadenero 2 (CONT. IND 23-4469) | $ 1.500.000,00 | 20% | 2 | $ 600.000,00 |
| | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6) | | | | $ 162.332.987,99 |
| | FACTOR MULTIPLICADOR (7) | | | | 2,22 |
| | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A) | | | | $ 360.379.233,33 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**ACTA DE REUNIÓN No.** | CÓDIGO | PE-FO-220-011 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | APROBADO | 14/AGOS/2023 |

| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | UTILIZACION | | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (8) | | | (9) | (10) | | (8)*(9)*(10) = (11) |
| | OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | |
| | COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA | | | | | |
| 1 | Equipo completo de topografia | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | | 6 | $ 7.350.000,00 |
| 1 | Equipo completo de topografia (CONT. IND 23-5027) | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | | 6 | $ 7.350.000,00 |
| 1 | Equipo completo de topografia (CONT. IND 23-4469) | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | | 2 | $ 2.450.000,00 |
| 1 | Resistencia a la compresión de concreto hidráulico | 24,00 | $ 370.000,00 | | | $ 8.880.000,00 |
| 1 | COMPACTACION PROCTOR MODIFICADO | 24,00 | $ 350.000,00 | | | $ 8.400.000,00 |
| 1 | Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | | 14 | $ 7.000.000,00 |
| 1 | Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos) *(Para periodo de adición) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | | 2 | $ 1.000.000,00 |
| | SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B) | | | | | $ 42.430.000,00 |
| | SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C) | | | | | $ 402.809.233,00 |
| | IMPUESTO Y RETENCIONES DE LEY | | | | | $ 49.787.222,00 |
| | | | | RETEFUENTE | 2,00% | $ 8.056.185,00 |
| | | | | RETEIVA | 15,00% | $ 12.898.999,00 |
| | | | | RETEICA | 0,66% | $ 2.658.541,00 |
| | ESTAMPILLAS (PROUNIVALLE, PRODESARROLLO, PROHOSPITALES, PROCULTURA, PROALIMENTACIÓN, PROUCEVA, PROUNIPACIFICO) | | | | 7,20% | $ 29.002.265,00 |
| | | | | TASA PRO DEPORTE | 2,50% | $ 10.070.231,00 |
| | SUBTOTAL CON IMPUESTO | | | | | $ 452.596.455,00 |
| | IVA | | | | 19% | $ 85.993.326,00 |
| | COSTO TOTAL = (E) + (F) | | | | | $ 538.589.781,00 |

Teniendo en cuenta todo lo planteado en este comité, es necesario que el interventor ajuste su propuesta de adición tal como se presenta y la presente para continuar el proceso de adición y prorroga del contrato IND 23-4484.

## 5. COMPROMISOS Y/O ACCIONES

| Actividad | Responsable | Fecha |
|---|---|---|
| Corregir la propuesta tal como se ha planteado en el comité | Interventoría | Octubre 11 de 2024 |
| Continuar el trámite de adición y prorroga del contrato teniendo en cuenta la corrección de esta acta. | supervisor | Una vez se ajuste la propuesta |

## 6. PROXIMA REUNION

| Fecha: | Hora: | Lugar: |
|---|---|---|

**PE-FO-220-016**
**600-10436-24**

**Cali, 16 de octubre de 2024**

**Doctor**
**NICOLAS TRIANA CASTILLO**
**SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**
**INDERVALLE**

**ASUNTO: ALCANCE CONCEPTO SOBRE SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA A LA INTERVENTORÍA.**

Cordial saludo:

Teniendo en consideración que a través del contrato de interventoría No. IND-23-4484, se ejerce el control y vigilancia a los contratos de obra No. IND-23-4469 e IND-23-5027, me permito informar que los contratistas han solicitado adición y prórroga a los contratos a su cargo, con base en los argumentos que se exponen brevemente a continuación:

1. Contrato de obra IND-23-4469:

   Mediante Oficio con asunto "SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA IND-23-4469" del 12 de junio del año 2024 el contratista solicitó adición y prórroga al contrato argumentando que lo requiere para cumplir con todas las obligaciones:

   "(…)*me permito solicitar la ADICIÓN de los recursos económicos requeridos y la PRÓRROGA del tiempo necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de acuerdo con el INFORME TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato de obra IND-23-4469 que soporta el balance de obra No.2 realizado el 12 de junio de 2024 y el cual se adjunta al presente documento, en el cual se reflejan mayores cantidades de obra e ítems no previstos debido a las actividades complementarias que deben desarrollarse* (…)"

La interventoría procede a conceptuar a través de oficio CG3-051-2024 del 18 de junio del año 2024, determinando la viabilidad de la solicitud incoada por el Contratista así:

"(…)*la razón argumentada por el contratista para solicitar la prórroga en tiempo y adición en recursos, esta interventoría las considera pertinente y recomienda a la entidad la realización de la misma, de tal manera que al ser hechos ciertos lo narrado en la comunicación, se hace necesario para la ejecución del contrato de obra civil la concesión de la prórroga por un tiempo de (60) sesenta días calendario y una adición por SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($631.826.963)* (…)"

**2.** Contrato de obra IND-23-5027:

Mediante Oficio con asunto "ALCANCE A REMISION ACTA DE MODIFICACION 02." del 5 de agosto del año 2024 el contratista solicitó adición y prórroga al contrato argumentando que:

"(…)*Me permito así, hacer entrega de la remisión del ACTA DE MODIFICACION 2 (Balance de obra), con su correspondiente balance de mayores y menores cantidades. El cual refleja como resultado el requerimiento un mayor valor de obra por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE $ 441.098.753,00 con el fin de lograr el alcance final del contrato.* (…)"

También argumentando que:

"(…)*se requiere para la ejecución de las actividades adicionales una prórroga del plazo de ejecución de la obra, de ciento ochenta (180) días calendario sustentada en la realización de mayores cantidades proveniente de los ítems no previstos, sumado al proceso constructivo de la placa en concreto de la cancha múltiple(…)*"

La interventoría procede a conceptuar a través de oficio CG3-052-2024 del 6 de agosto del año 2024, determinando la viabilidad de la solicitud incoada por el Contratista así:

"(…)*se requiere para la ejecución de las actividades adicionales una prórroga del plazo de ejecución de la obra, de ciento ochenta (180) días sustentada en la realización de mayores cantidades proveniente de los ítems no previstos, sumado al proceso constructivo de la placa en concreto de la cancha múltiple, para la cual se requiere la fundición del concreto en paños cuadrados de 3x3 metros(…)*"

También indican que:

"(…)*se debe efectuar una adición presupuestal por un valor de* ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE $ 441.098.173,00*** *con el fin de lograr el alcance final del contrato, dejando claridad que, de acuerdo con lo expuesto en los comités técnicos de seguimiento se hace necesario demoler la totalidad de la cancha múltiple existente y se deberá realizar una superficie nueva que cumpla con todos los requerimientos técnicos adheridos en la práctica de los deportes inmersos en el escenario deportivo.(…)"*

Acorde a lo anterior, la Interventoría CONSORCIO GRUPO 3, mediante oficio CG3-066-2024 del día 11 de octubre de 2024, dando alcance a la solicitud realizada al supervisor del contrato solicita *"(…) se conceda en nuestro caso una prórroga por 180 días calendario a la interventoría y una adicional presupuestal de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($247.561.682). (…)"*

| MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PRESUPUESTO ADICIONAL INTERVENTORIA | | | | | | |
| | | | | | | |
| CANT. | | | COSTOS DE PERSONAL | DEDICACION | DURACIÓN | VALOR |
| | | | | % | (h-mes) | PARCIAL ($) |
| (1) | | | (2) | (3) | (4) | (1)*(2)*(3)*(4) = (5) |
| | COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | | |
| | PERSONAL PROFESIONAL | | | | | |
| 1 | Director de Interventoria - Categoría 1 (El Director tiene 2 meses adicionales a los de ejecución por el plazo de liquidación) | | $ 5.000.000,00 | 50% | 6,00 | $ 15.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoría - Categoría 2 | | $ 4.500.000,00 | 100% | 6,00 | $ 27.000.000,00 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoría - Categoría 2 | | $ 4.500.000,00 | 100% | 2,00 | $ 9.000.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 1 | | $ 2.200.000,00 | 50% | 6,00 | $ 6.600.000,00 |
| 1 | Inspector de obra 2 | | $ 2.200.000,00 | 50% | 2,00 | $ 2.200.000,00 |
| 1 | Esp. Eléctrico | | $ 3.000.000,00 | 29% | 6,00 | $ 5.172.987,99 |
| | PERSONAL TÉCNICO | | | | | |
| 1 | Topógrafo Inspector (CONT. IND 23-5027) | | $ 2.200.000,00 | 20% | 6,00 | $ 2.640.000,00 |
| 1 | Topógrafo Inspector (Cont. IND 23-4469) | | $ 2.200.000,00 | 20% | 2,00 | $ 880.000,00 |
| 1 | Inspector SISO | | $ 2.000.000,00 | 20% | 6,00 | $ 2.400.000,00 |
| | PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO | | | | | |
| 1 | Cadenero 1 (CONT. IND 23-5027) | | $ 1.500.000,00 | 20% | 6,00 | $ 1.800.000,00 |
| 1 | Cadenero 2 (Cont. IND 23-4469) | | $ 1.500.000,00 | 20% | 2,00 | $ 600.000,00 |
| | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6) | | | | | $ 73.292.987,99 |
| | FACTOR MULTIPLICADOR (7) | | | | | 2,22 |
| | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A) | | | | | $ 162.710.433,33 |
| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | UTILIZACION | | VALOR PARCIAL ($) |
| (8) | | | (9) | (10) | | (8)*(9)*(10) = (11) |
| | OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | |
| | COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA | | | | | |
| 1 | Equipo completo de topografía (CONT. IND 23-5027) | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | | 6,00 | $ 7.350.000,00 |
| 1 | Equipo completo de topografía (Cont. IND 23-4469) | Según comprobante por mes | $ 1.225.000,00 | | 2,00 | $ 2.450.000,00 |
| 1 | Resistencia a la compresión de concreto hidráulico | 12,00 | $ 370.000,00 | | | $ 4.440.000,00 |
| 1,0 | COMPACTACION PROCTOR MODIFICADO | 12,00 | $ 350.000,00 | | | $ 4.200.000,00 |
| 1,0 | Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | | 6,00 | $ 3.000.000,00 |
| 1,0 | Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos) | Según comprobante por mes | $ 500.000,00 | | 2,00 | $ 1.000.000,00 |
| | SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B) | | | | | $ 22.440.000,00 |
| | SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C) | | | | | $ 185.150.433,33 |
| | IMPUESTO Y RETENCIONES DE LEY | | | | 27,4% | $ 22.884.593,56 |
| | | | | RETEFUENTE | 2,0% | $ 3.703.008,67 |
| | | | | RETEIVA | 15,0% | $ 5.928.998,27 |
| | | | | RETEICA | 0,66% | $ 1.221.992,86 |
| | ESTAMPILLAS (PROUNIVALLE, PRODESARROLLO, PROHOSPITALES, PROCULTURA, PROALIMENTACIÓN, PROUCEVA, PROUNIPACIFICO) | | | | 7,2% | $ 13.330.831,20 |
| | | | TASA PRO DEPORTE | | 2,50% | $ 4.628.760,83 |
| | SUBTOTAL CON IMPUESTO | | | | | $ 208.035.026,89 |
| | IVA | | | | 19% | $ 39.526.655,11 |
| | COSTO TOTAL = (E) + (F) | | | | | $ 247.561.682 |

Así las cosas y en atención a la solicitud efectuada por el CONSORCIO GRUPO 3 (en calidad de interventor), como supervisor procedo a manifestarme respecto a la petición así:

- El inciso 2, numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 a la letra indica:

*"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, **la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista**, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

Acorde a lo anterior, se requiere la continuidad del contrato de interventoría con el fin de que supervise y verifique las condiciones óptimas de la obra, por lo que es consecuente y pertinente no solo aprobar la prórroga al contrato de interventoría, sino también la adición al mismo, por la mayor permanencia en obra que se deriva de la ampliación del plazo en los contratos de obra No. IND – 23 – 5027 e IND-23-4469.

Por lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato de Interventoría IND-23-4484 avalo y recomiendo proceder con la prórroga de este por ciento ochenta (180) días calendario adicionales al plazo contractual vigente y la adición por DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($247.561.682).

Sin embargo, mediante comité llevado a cabo el día 10 de octubre y del cual se dejó constancia a través de acta, que hace parte integral del presente documento, se detectó un error involuntario en la propuesta, que será corregido, teniendo en cuenta que estamos en presencia de una diferencia aritmética involuntaria, la cual arroja un saldo a favor de INDERVALLE por valor de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO ($109.821.924) tal como se expone a continuación:

| COSTOS CONTRATO No. 23-4484 | Valor | Diferencia |
|---|---|---|
| VALOR OFERTA INICIAL | $ 400.850.023 | |
| VALOR A CORREGIR (Retenciones corregidas)* | $ 291.028.099 | |
| SALDO A FAVOR INDERVALLE | | **$ 109.821.924** |
| SOLICITUD ADICIÓN APROBADA | $ 247.561.682 | |
| VALOR A ADICIONAR (Descontando SALDO) | | **$ 137.739.758** |

De acuerdo con formato corregido por la entidad (Anexo No. 1)

Finalmente, y teniendo en cuenta el saldo a favor de INDERVALLE, el valor a adicionar al contrato es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($137.739.758).

Atentamente,

**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**
**Supervisor Contrato de Interventoría IND-23-4484**
**INDERVALLE**

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: | Isabela Gutiérrez- Profesional contratista | Firma: |
| Revisó: | Álvaro José Bazurto – Profesional Contratista | Firma: |
| Revisó: | Diana Marcela Santos – Profesional Contratista | Firma: |